



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 389/SO/18-09/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES PÚBLICOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, Y SE DEROGA EL ACUERDO 088/SO/15-05/2007, APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la LTAIPDF del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que en tanto que la nueva LTAIPDF inició su vigencia el pasado veintiocho de mayo de dos mil ocho, es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas en la nueva Ley.
3. Que en ese sentido, es necesario actualizar los Criterios y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos, aprobados mediante el Acuerdo 088/SO/15-05/2007, de fecha quince de mayo de dos mil siete.
4. Que entre las acciones realizadas para actualizar los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio, el Instituto realizó, durante el pasado mes de abril, una revisión y análisis de las obligaciones de transparencia establecidas en la nueva LTAIPDF, de la que surgió una primera versión de los criterios de evaluación.
5. Que dicha propuesta se analizó en coordinación con 10 Entes Públicos representativos para integrar sus aportaciones y/o observaciones especializadas de acuerdo a sus atribuciones, realizándose, además, 3 reuniones interinstitucionales para el análisis de los criterios de evaluación.





6. Que con base en los resultados de esas reuniones de trabajo, se enriquecieron los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio, cuyo resultado se revisó con los asesores y con los Comisionados Ciudadanos del Instituto para concretar una versión que se envió a todos los Entes Públicos a fin de conocer sus propuestas y comentarios, mismos que fueron revisados e integrados, de acuerdo a su pertinencia, para precisar y dar mayor claridad al documento de Criterios y Metodología de Evaluación que aquí se presenta.
7. Que respecto a las obligaciones de los Entes Públicos, éstos deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información señalada como de oficio, de acuerdo con el Capítulo II del Título Primero de la LTAIPDF, denominado "De la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Públicos del Distrito Federal".
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y su Reglamento.
9. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga el artículo 71 de la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le asigna al Instituto y un sistema de evaluación sobre el cumplimiento de metas; dictar acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
10. Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene dentro de sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes públicos; así como evaluar el cumplimiento de los entes públicos respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley y demás normatividad aplicable.
11. Que el Programa Operativo Anual de INFODF para el ejercicio fiscal 2008 establece como una de sus líneas programáticas la evaluación del derecho de acceso a la información, mediante la elaboración de la metodología para la creación y operación de diversos indicadores de gestión que permitan conocer el estado que guarda el acceso a la información en cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal, con lo que será posible evaluar el cumplimiento y desempeño de la gestión de dichos Entes en el ámbito del acceso a la información pública y la transparencia.
12. Que resulta necesario que el INFODF cuente con instrumentos de criterios y metodología que den certeza jurídica en la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información que publican los Entes Públicos en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Primero de la LTAIPDF.



13. Que para efectos de establecer una estructura homogénea de presentación de la información de oficio que los Entes Públicos publican en sus portales de Internet, así como para definir los elementos que permitirán medir la calidad de la misma y establecer la forma como se medirá, resulta imprescindible establecer los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet.
14. Que los resultados obtenidos en las evaluaciones que se realicen con estos instrumentos, permitirán establecer estrategias e impulsar acciones de manera conjunta y coordinada con los Entes Públicos, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
15. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción III del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con atribuciones suficientes para someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante al cual se aprueban los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes públicos en sus portales de Internet, y se deroga el Acuerdo 088/SO/15-05/2007, aprobado por el Pleno del INFODF.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba derogar el Acuerdo 088/SO/15-05/2007, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

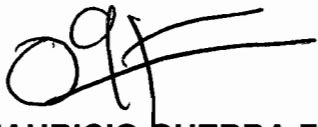
SEGUNDO. Se aprueban los *Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes públicos en sus portales de Internet* conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en los Criterios y Metodología aprobados por el presente Acuerdo, realice entre los meses de octubre y diciembre de dos mil ocho, una evaluación-diagnóstico de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Públicos en sus portales de Internet.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos e instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo, sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

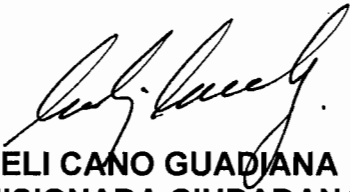
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho.



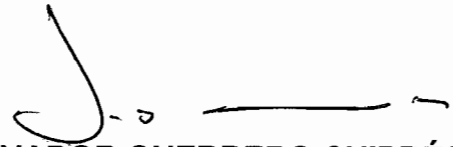
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



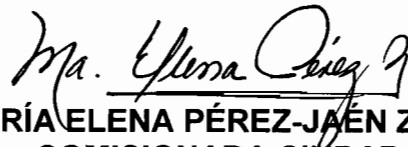
**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**



Criterios y
metodología de
evaluación de la
información pública de
oficio que deben dar a
conocer los Entes
Públicos en sus
portales de Internet



**Aprobado mediante el Acuerdo
389/SO/18-09/2008**

Dirección de Evaluación y
Estudios

Septiembre 2008

Índice



	Pag.
Introducción.....	3
Principios generales.....	4
Metodología de evaluación.....	6
Información pública de oficio que deben publicar todos los Entes Públicos del DF. Artículos 13 y 14.....	13
Información pública de oficio que debe publicar el Órgano Ejecutivo del DF. Artículo 15.....	52
Información pública de oficio que debe publicar el Órgano Legislativo del DF. Artículo 16.....	63
Información pública de oficio que debe publicar el Órgano Judicial del DF. Artículo 17.....	77
Información pública de oficio que deben publicar los Órganos político-administrativos del DF. Artículo 18.....	85
Información pública de oficio que debe publicar la Comisión de Derechos Humanos del DF. Artículo 20.....	109
Información pública de oficio que debe publicar la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Artículo 21.....	113
Información pública de oficio que debe publicar el Instituto de Acceso a la Información Pública del DF. Artículo 22.....	118
Otra información pública de oficio que deben publicar todos los Entes Públicos del DF. Artículos 23, 24, 28, 29, 30 y 32.....	127
Glosario.....	133
Aplicación de artículos y fracciones por Ente público.....	136



Introducción

Desde 2006, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) ha venido realizando tareas relacionadas con la evaluación tanto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, como de la calidad de la información que presentan los Entes Públicos en sus portales de Internet.

Los criterios y metodología utilizados en esos ejercicios de evaluación se describieron y se dieron a conocer entre todos los Entes Públicos mediante los siguientes documentos: *Protocolo de usabilidad y calidad en la información de transparencia publicada en los portales de Internet de los Entes Públicos del Distrito Federal*, en 2006 y principios de 2007 y *Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet de los Entes Públicos*, en 2007 y principios de 2008.

Ahora se hace necesario adecuar los criterios y metodología para valorar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Entes Públicos debido a que el 26 de febrero de 2008, se aprobó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo y entró en vigor el 28 de mayo.

En esa nueva norma, todo un capítulo, el II del Título Primero, contiene, entre otras cosas, las especificidades de la información que deben publicar en sus portales de Internet los Entes Públicos y se le denomina "información pública de oficio".

El INFODF presenta en este documento los *Criterios de evaluación de la información pública de oficio publicada en los portales de Internet de los Entes Públicos del DF* en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, relacionadas con "evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos... y vigilar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables" respectivamente.



Principios generales

En un contexto de creciente uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación por parte de los gobiernos locales y federales, los portales de Internet o sitios web son una herramienta indispensable de las instituciones públicas para relacionarse con las personas.

Los portales de Internet deben ofrecer al usuario acceso fácil a una serie de recursos y servicios integrales, como son buscadores, foros, documentos, aplicaciones, servicios electrónicos, etcétera y deben estar dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas, así como a brindar acceso a la información y a los servicios que ofrecen las instituciones públicas.

Si nos atenemos al significado del término *portal*, que es *puerta grande*, será mucho más sencillo distinguir su función u objetivo: es, por lo general, el punto de partida de un usuario que desea entrar y realizar búsquedas en la web. Los sitios web son la puerta de acceso a los servicios para la navegación en el Internet.

En ese sentido los portales se consideran una herramienta indispensable para que las instituciones públicas pongan a disposición de las personas información generada durante su quehacer cotidiano. A través de éstos, los usuarios pueden tener acceso a información relevante y pertinente que puede contribuir para la mejor toma de decisiones. Se requiere, para ello, portales dinámicos y potentes.

Esta realidad no es ajena a las normas sociales, la LTAIPDF establece las obligaciones de transparencia e impulsa el deber de publicitar los actos de los Entes Públicos a través de "los respectivos sitios de Internet".

Los Entes obligados, atendiendo a esta disposición, han incluido en sus portales de Internet una sección de transparencia donde se organizan datos y documentos públicos, funciones, normatividad, presupuestos y acciones de gobierno, entre otros temas, información que debe mantenerse actualizada.

Como se mencionó párrafos arriba, la información que se debe publicar es llamada **información pública de oficio** y está detallada en el Capítulo II de la LTAIPDF.

A fin de atender a los principios de máxima publicidad y transparencia y tomando en cuenta la naturaleza y circunstancia de cada uno de los sujetos obligados, la información pública de oficio deberá concentrarse en una sección fácilmente identificable desde la página de inicio del portal de Internet, sujetándose a las siguientes reglas:

- ◆ Deberá estar relacionada integralmente con el diseño y los contenidos publicados en todas las secciones del portal de Internet, es decir, la sección de transparencia debe atender a las políticas institucionales de imagen, diseño y contenidos de información.
- ◆ Deberá estar disponible de tal forma que sea fácil su uso y comprensión por las personas y contener los elementos que aseguren su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
- ◆ Se deberá especificar, en su caso, las razones por las cuales no existe, detenta, genera, otorga o cuenta con algún dato, documento o información respecto del artículo, la fracción o subsección respectiva.



- ◆ En caso de que la información relativa a algún artículo, fracción o subsección de la sección de transparencia esté en proceso de elaboración o actualización, deberá indicarse la fecha en que se concluirá.
- ◆ Cuando sea necesario y pensando en que el usuario tenga información oportuna, pertinente y certera, se publicará una explicación breve y clara sobre las razones por las cuales no se publica la información actualizada.
- ◆ Las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la LTAIPDF, específicamente en los artículos 13 y 14 con sus 26 fracciones, son aplicables a todos los Entes Públicos, sin embargo, de acuerdo con la naturaleza y razón de ser de cada ente, en los casos en los que **no** sea aplicable la fracción, se deberá indicar mediante la leyenda **No aplica** y una breve argumentación.
- ◆ En el caso de los artículos que aplican a determinados órganos de gobierno o sujetos obligados, cada uno de los Entes Públicos deberá incluir el texto del artículo y sus respectivas fracciones y de acuerdo con su naturaleza y razón de ser, en los casos en los que **no** sea aplicable la fracción, se deberá indicar mediante la leyenda **No aplica** y una breve argumentación.

En las siguientes páginas se describen los criterios, tanto de contenido como de forma, que el INFODF tomará en consideración para sus tareas de evaluación, es decir, aquí podrá consultar usted las normas mínimas de publicación de la información pública de oficio.



Metodología de evaluación

La Metodología de Evaluación conservará la diferenciación entre Índices de *Criterios Sustantivos* y de *Criterios Adjetivos*, y consistirá en la evaluación del cumplimiento de la publicidad de la información de oficio a través del cálculo de 12 índices en escala de 100. Los primeros dos corresponden a los criterios sustantivos y adjetivos del Artículo 13 (el listado de la información que detentan). Los siguientes dos índices corresponden a los criterios sustantivos y adjetivos del artículo 14. El tercer par corresponde a los criterios sustantivos y adjetivos de la información específica que compete a cada Ente obligado (artículos o fracciones que correspondan, según el caso, entre el Artículo 15 al 22). El cuarto par corresponde a los índices de criterios sustantivos y adjetivos de la información que se establece en el artículo 29. Y, en el caso del artículo 28 en donde, por sus características, no hay criterios adjetivos, sólo se calculará un Índice de Cumplimiento del Artículo 28.

Con estos índices obtendremos la valoración del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a: 1) listado genérico de la información que detentan según el artículo 13, 2) la información genérica que deben publicar de acuerdo al artículo 14, 3) la información específica que deben publicar según lo que establecen los artículos 15 a 22 de la LTAIPDF, 4) las características genéricas de la página de internet que deben cubrir de acuerdo al artículo 28 y, 5) la información genérica que deben cumplir de acuerdo al artículo 29 de la LTAIPDF.

Cabe señalar que para el cálculo de todos estos índices por Ente obligado, sólo se considerará, al igual que en la anterior metodología, aquellas fracciones y/o criterios que apliquen a cada Ente Público. En el cálculo de los índices del artículo 13, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son " n " criterios, cada uno de ellos valdrá $1/n$ (conservando la diferenciación en cada índice de lo que son criterios sustantivos y criterios adjetivos). En el cálculo de los índices de las obligaciones genéricas (las que aplican a todos), cada fracción tendrá igual peso y, en la evaluación de cada fracción, cada criterio valdrá lo mismo. En el cálculo de los índices de la información específica (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF), cada artículo que corresponda al Ente Público evaluado tendrá el mismo peso relativo, cada fracción dentro del artículo valdrá lo mismo y cada criterio dentro de la fracción valdrá lo mismo que las demás. Comparado con la anterior metodología, esto implica un trabajo mucho mayor de cálculo. Sin embargo, su gran ventaja es que se avanza hasta el límite en precisión y objetividad en virtud de que ahora no se calificará igual a los que, dentro de las fracciones, cumplen con 1 criterio de n , y a los que cumplen con $n-1$ criterios de n .

Los siguientes dos índices corresponden al índice compuesto de criterios sustantivos y al índice compuesto de criterios adjetivos. La intención es que estos dos últimos sirvan para reflejar el cumplimiento general del Ente público respecto a sus obligaciones sustantivas y adjetivas en la publicidad de la información de oficio. Para ello, y considerando que su importancia relativa, se propone la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tendrán un peso de 10% dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas (artículo 14) tendrán un peso de 50%, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) tendrán el 20%, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 28 y 29 de la LTAIPDF, tendrán un peso de 10% cada uno (en el caso del artículo 28 que está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sino que sólo tiene un Índice de Cumplimiento del Artículo 28, el valor de este último índice se tomará tanto para el cálculo del índice compuesto de criterios sustantivos como para el cálculo del índice compuesto de criterios adjetivos).

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de los Entes públicos en este ámbito, se generará un **Índice Global del cumplimiento**



de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT}), el cual será obtenido a partir de los índices compuestos. Para ello, se ponderará al índice compuesto de criterios sustantivos con 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor 0.2 (20%). Así, se estima que el nuevo IG_{COT} reflejará en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan de la LTAIPDF.

Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 13

El Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 13 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICS_{13} = \sum_{i=1}^7 \left(\frac{VCS_i}{7} \right) * 100$$

Donde:

ICS_{13} = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 13.

VCS_i = Valuación del Criterio Sustantivo *i*-ésimo.

Esta fórmula establece que a los siete criterios sustantivos (del 1 al 7) que corresponden al artículo 13 se les dará el mismo peso o ponderación dentro del ICS_{13} . Para cada criterio, la valuación o calificación será de 1 cuando se cumpla totalmente con el mismo, de 0.5 cuando se cumpla parcialmente y de cero cuando se incumpla totalmente. Por ejemplo, para un ente público que cumpla totalmente con los criterios 1, 2, 3, 6 y 7, que cumpla parcialmente con el criterio 4, y que incumpla con el criterio 5, el cálculo de su ICS_{13} , estará dado por:

$$ICS_{13} = \left[\left(\frac{1}{7} \right) + \left(\frac{1}{7} \right) + \left(\frac{1}{7} \right) + \left(\frac{0.5}{7} \right) + \left(\frac{0}{7} \right) + \left(\frac{1}{7} \right) + \left(\frac{1}{7} \right) \right] * 100$$

$$ICS_{13} = (0.125 + 0.125 + 0.125 + 0.0625 + 0 + 0.125 + 0.125) * 100$$

$$ICS_{13} = (0.6875) * 100$$

$$ICS_{13} = 68.75$$

La misma lógica de este ejemplo se aplica al resto de los Índices.



Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 13

Por su parte, el Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 13 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICA_{13} = \sum_{i=1}^3 \left(\frac{VCA_i}{3} \right) * 100$$

Donde:

ICA_{13} = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 13.

VCA_i = Valuación del Criterio Adjetivo i -ésimo.

Esta fórmula establece que a los tres criterios adjetivos (del 8 al 10) que corresponden al artículo 13 se les dará el mismo peso o ponderación dentro del ICA_{13} . Para cada criterio, la valuación o calificación será de 1 cuando se cumpla totalmente con el mismo, de 0.5 cuando se cumpla parcialmente, y de cero cuando se incumpla totalmente.

Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 14

Como ya se mencionó, el segundo par de índices corresponde a los de criterios sustantivos y adjetivos del artículo 14. Dado que, a diferencia del artículo 13 donde no hay fracciones, en este artículo 14 sí existen 26 fracciones (de acuerdo a la numeración son XXVII pero la IX está en blanco), la fórmula para el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 14 estará dada por:

$$ICS_{14} = \sum_{i=1}^{26} \left(\frac{VcsF_i}{26} \right) * 100$$

Donde:

ICS_{14} = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 14.

$VcsF_i$ = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción i -ésima (desde la fracción 1 a la 26).

A su vez, la valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción i -ésima, estará dada por:

$$VcsF_i = \sum_{k=1}^n \left(\frac{VCS_k F_i}{k} \right) * 100$$

Donde:

$VcsF_i$ = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción i -ésima.

$VCS_k F_i$ = Valuación del Criterio Sustantivo k -ésimo de la Fracción i -ésima.



Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 14

De igual manera, la fórmula para el cálculo del Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 14 estará dada por:

$$ICA_{14} = \sum_{i=1}^{26} \left(\frac{VcaF_i}{26} \right) * 100$$

Donde:

ICA_{14} = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 14.

$VcaF_i$ = Valuación de los criterios adjetivos de la Fracción i -ésima (desde la fracción 1 a la 26).

A su vez, la valuación de los criterios adjetivos de la Fracción i -ésima, estará dada por:

$$VcaF_i = \sum_{k=1}^n \left(\frac{VCA_k F_i}{k} \right) * 100$$

Donde:

$VcaF_i$ = Valuación de los criterios adjetivos de la Fracción i -ésima.

$VCA_k F_i$ = Valuación del Criterio Adjetivo k -ésimo de la Fracción i -ésima.

Índice de Criterios Sustantivos de las Obligaciones Específicas

En este Índice Obligaciones Específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) para Entes Públicos particulares o conjuntos de Entes Públicos, también se evalúan las fracciones de los artículos que les correspondan y, dentro de ellas, se evalúan los criterios respectivos. De esa manera, la fórmula para el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos de las Obligaciones Específicas estará dada por:

$$ICS_{oe} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{VcsF_{i}oe}{n} \right) * 100$$

Donde:

ICS_{oe} = Índice de Criterios Sustantivos de las Obligaciones Específicas.

$VcsF_{i}oe$ = Valuación de los criterios sustantivos de la Fracción i -ésima de las obligaciones específicas.



A su vez, la valuación de los criterios sustantivos de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas, estará dada por:

$$VcsF_{i}oe = \sum_{k=1}^n \left(\frac{VCS_k F_{i}oe}{k} \right) * 100$$

Donde:

$VcsF_{i}oe$ = Valuación de los Criterios Sustantivos de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas.

$VCS_k F_{i}oe$ = Valuación del Criterio Sustantivo *k-ésimo* de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas.

Índice de Criterios Adjetivos de las Obligaciones Específicas

En la misma lógica que la anterior, la fórmula para el cálculo del Índice de Criterios Adjetivos de las Obligaciones Específicas estará dada por:

$$ICA_{oe} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{VcaF_{i}oe}{n} \right) * 100$$

Donde:

ICA_{oe} = Índice de Criterios Adjetivos de las Obligaciones Específicas.

$VcaF_{i}oe$ = Valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas.

A su vez, la Valuación de los criterios adjetivos de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas, estará dada por:

$$VcaF_{i}oe = \sum_{k=1}^n \left(\frac{VCA_k F_{i}oe}{k} \right) * 100$$

Donde:

$VcaF_{i}oe$ = Valuación de los Criterios Adjetivos de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas.

$VCA_k F_{i}oe$ = Valuación del Criterio Adjetivo *k-ésimo* de la Fracción *i-ésima* de las obligaciones específicas.



Índice de Cumplimiento del Artículo 28

Finalmente, dentro de las obligaciones de oficio, se encuentran los artículos 23 a 32. De éstos las obligaciones correspondientes a los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 32, o bien ya se incluyen como criterios en otros artículos (Artículos 23, 24, 25, 30 y 32), o bien tratan de otros aspectos diferentes a las características de la información de oficio (Artículos 26, 27 y 31). De esta manera, y dado que por sus características el artículo 28 no cuenta con criterios adjetivos, en este caso no tendremos índices de criterios sustantivos y de criterios adjetivos sino sólo un Índice de Cumplimiento del Artículo 28, cuya fórmula para su cálculo estará dada por:

$$IC_{28} = \sum_{i=1}^3 \left(\frac{VC_i}{3} \right) * 100$$

Donde:

IC_{28} = Índice de Cumplimiento del Artículo 28.

VC_i = Valuación del *i*-ésimo criterio.

Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 29

El Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 29 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICS_{29} = \sum_{i=1}^6 \left(\frac{VCS_i}{6} \right) * 100$$

Donde:

ICS_{29} = Índice de Criterios Sustantivos del Artículo 29.

VCS_i = Valuación del Criterio Sustantivo *i*-ésimo.



Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 29

Por su parte, el Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 29 se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICA_{29} = \sum_{i=1}^4 \left(\frac{VCA_i}{4} \right) * 100$$

Donde:

ICA_{29} = Índice de Criterios Adjetivos del Artículo 29.

VCA_i = Valuación del Criterio Adjetivo *i-ésimo*.

Esta fórmula establece que a los tres criterios adjetivos (del 8 al 10) que corresponden al artículo 29 se les dará el mismo peso o ponderación dentro del ICA_{29} . Al igual que en la evaluación de todos los criterios de los índices expuestos, para cada criterio del artículo 29, la calificación será de 1 cuando se cumpla totalmente con el mismo, de 0.5 cuando se cumpla parcialmente y de cero cuando se incumpla totalmente.

En el siguiente apartado se describen cada uno de los criterios que se tomarán en cuenta por artículo y por fracción.



Información pública de oficio que
deben publicar todos los Entes
Públicos del DF

Artículos 13 y 14



Criterios de evaluación del artículo 13

Artículo 13. *Todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan, por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de esta Ley.*

Este listado deberá presentarse en forma de inventario (de tipo somero) de acuerdo con los formatos y contenidos de los archivos de trámite y de concentración del Ente Público. Se trata de un instrumento útil para el usuario, donde podrá identificar los **documentos** generados a lo largo de la trayectoria institucional, mismos que deberán encontrarse físicamente en las unidades de archivo correspondientes.

El inventario de archivo somero deberá publicarse en formato de tabla con los siguientes datos: nombre del fondo documental, sección, serie y expediente de acuerdo con el cuadro general de clasificación vigente.

Aplicable a: todos los Entes públicos

Periodo de actualización: anual

Criterio 1. Nombre del fondo documental (nombre del Ente Público)

Criterio 2. Sección (nombre del área administrativa que genera y/o detenta la información)

Criterio 3. Serie (función asignada a un área o institución (uno o varios expedientes))

Criterio 4. Expediente o descripción (formado por uno o varios documentos que se refieren al mismo asunto)

Criterio 5. Ejercicio (año) al que corresponde dicho expediente

Criterio 6. Medio de difusión, entendido como el material o vía por el que se puede dar a conocer la información (documental impreso, microficha, CD, diskette, archivo electrónico en Internet, fotografía, cinta de audio, cinta de video, etcétera) y

Criterio 7. Lugar en que se pone a disposición de las personas

Criterio 8. Publicar información actualizada

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

Criterio 10. Fecha de validación de la información-publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Ejemplo:

(Fondo documental)					
Instituto de Acceso a la Información Pública					
(Sección)					
Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo					
No. consec.	Serie	Expediente	Ejercicio	Medio de difusión	Lugar
1	Substanciación de recursos de revisión	Recursos de revisión interpuestos	2006	Documental impreso Archivo electrónico	Archivo de concentración INFODF

Fecha de validación de la información: 31 de marzo 2008



Criterios de evaluación del artículo 14

Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. El marco normativo aplicable al Ente Público, en la que deberá incluirse la Gaceta Oficial, leyes, reglamentos, reglas de procedimiento, manuales administrativos, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia;

En esta sección deberá publicarse un listado con la normatividad **aplicable al Ente Público** y establecerse un vínculo a cada uno de los documentos correspondientes. La información deberá publicarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su modificación.

Para mayor claridad y accesibilidad la información deberá organizarse por tipo de norma, cada tipo vinculará al listado de todos los documentos aplicables al Ente público.

Criterio 1. Leyes

Criterio 2. Reglamentos

Criterio 3. Reglas de procedimiento

Criterio 4. Manuales administrativos

Criterio 5. Políticas emitidas

Criterio 6. Incluir un vínculo al portal donde se publica la GODF:
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.php>

Criterio 7. Publicar información actualizada

Criterio 8. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

Criterio 10. Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Fracción II. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;



La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo que se publique en las fracciones IV, V, VI y VII.

Se entenderá como estructura vigente la que está en operación en el Ente público, aun cuando esté en proceso de aprobación por la autoridad competente, en cuyo caso se deberá incluir la aclaración respectiva.

Criterio 1. Publicar la estructura orgánica, preferentemente representada por un organigrama completo, desde el titular del Ente Público y hasta jefe de departamento u homólogo. Cuando la complejidad del Ente Público no permita desplegar el organigrama completo se deberá brindar la posibilidad de desplegar las estructuras secundarias al dar clic sobre el área correspondiente

Criterio 2. Por cada eslabón de la estructura, se deberá desplegar las atribuciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables

Criterio 3. Publicar información actualizada

Criterio 4. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 5. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

Criterio 6. Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción III. La relativa a sus funciones más relevantes que deberá incluir los indicadores de gestión;

En esta fracción se precisa que cada Ente Público especifique sus funciones o atribuciones sustantivas, las cuales brinden a los usuarios una visión global sobre su misión a cumplir. Se trata de las facultades o atribuciones establecidas en la normatividad respectiva: Ley Orgánica de la Administración Pública del DF, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ley de creación, reglamento interno, etcétera.

Además, deberán publicarse los indicadores de gestión que el Ente Público genere con relación a sus funciones más relevantes, mismos que deberán actualizarse periódicamente y deberán relacionarse con las funciones descritas.

Se entiende por indicadores de gestión la relación de variables que permite medir, entre otros, la eficacia y la eficiencia del quehacer gubernamental.

Son datos que deberán relacionar las metas programadas y las alcanzadas en cada periodo de actualización; o aquellos que permiten analizar la gestión gubernamental en distintos ámbitos: por ejemplo, atención ciudadana (según lo establecido en la Circular Uno Bis en el punto 4.11 *Informes periódicos de gestión de las áreas de atención ciudadana*, donde se informa sobre número de solicitudes recibidas agrupadas por materia, resueltas y en proceso; asesorías brindadas, y las demás actividades que se realicen en el contacto directo y continuo con la ciudadanía).

Para mayor claridad y facilitar la organización de la información se deberá publicar la información en dos rubros, el primero sobre las funciones, descritas en forma de listado y, el segundo en formato de tabla, donde se especifiquen los indicadores de conformidad con lo establecido en el POA.

Criterio 1. Listado en el que se describa breve y claramente cada una de las funciones relevantes que lleva a cabo el Ente Público

Criterio 2. Tabla con la denominación o nombre de cada uno de los indicadores de gestión relacionados con estas funciones

Criterio 3. Incluir la fórmula que genera cada uno de los indicadores

Criterio 4. Publicar los resultados obtenidos por cada uno de los indicadores

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información

Criterio 8. Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: criterios 1, 2 y 3: anual, criterio 4: trimestral



Fracción IV. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Ente Público, con nombre, fotografía, domicilio oficial, número telefónico oficial y en su caso dirección electrónica oficial;

Esta fracción refiere la publicación del directorio oficial de los servidores públicos que ocupan los cargos especificados en la estructura orgánica, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Ente Público.

Para facilitar la búsqueda de información deberá incluirse en una base de datos donde cada registro contará con los campos señalados del criterio 1 al 7:

Criterio 1. Nombre de la unidad administrativa de adscripción

Criterio 2. Nombre del servidor público (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

Criterio 3. Fotografía (excepcionalmente y con base en lo establecido en el artículo 37 fracción II de la LTAIPDF, podrá omitirse la publicación de la foto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social que por ese sólo hecho pudieran poner en riesgo su integridad personal)

Criterio 4. Cargo

Criterio 5. Domicilio para recibir correspondencia oficial

Criterio 6. Número de teléfono oficial

Criterio 7. Dirección de correo electrónico oficial

Criterio 8. Publicar información actualizada

Criterio 9. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 10. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 11. Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción V. *El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos;*

En esta fracción se plantea la publicación de dos tipos de documentos: el perfil de puesto, siempre que la normatividad que le aplique al Ente Público lo establezca, y el currículum de quienes ocupan tales puestos. El currículum deberá publicarse a partir de Jefe de Departamento o equivalente, en tanto que, los perfiles de puestos deberán corresponder a toda la estructura (base y confianza).

En cuanto al perfil de puesto se debe especificar por cada cargo aptitudes, cualidades y capacidades que, acorde con la denominación del puesto son indispensables para quien lo ocupe o desempeñe. La información debe estar correlacionada con los puestos especificados en la estructura orgánica. Se trata de documentos que contienen los datos que describen el puesto (criterios 1 a 2) y el perfil requerido para ocuparlo (criterios 3 y 4):

Criterio 1. Nombre o denominación del puesto

Criterio 2. Funciones del puesto

Criterio 3. Escolaridad y/o áreas de conocimiento (especificar el nivel de estudios requerido así como el área de conocimiento)

Criterio 4. Experiencia laboral requerida (señalar el tiempo así como las áreas de experiencia que requiere el puesto)

Además, por cada cargo deberá incluirse una versión pública del currículum del funcionario que lo ocupa, o en su caso, especificar que se encuentra vacante. Todo lo anterior acorde a la estructura orgánica de cada Ente Público.

Criterio 5. Nombre completo del servidor público (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

Criterio 6. Nivel máximo de estudios (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, diplomado)

Criterio 7. Áreas de conocimiento (precisar la carrera o área específica de especialización)

Criterio 8. Experiencia laboral (especificar mínimo los últimos tres empleos (periodo, institución o empresa y cargo desempeñado)

Criterio 9. Publicar información actualizada

Criterio 10. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: en los perfiles de puesto anual, en el currículum, trimestral



Fracción VI. Remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;

En este apartado se deberá publicar los datos de todos los trabajadores del Ente Público relacionados con sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones. Los datos se organizarán en tres vínculos: una base con los datos de todos los trabajadores de base que laboran en el Ente Público, otra con los datos de los trabajadores de confianza y otra con los datos de aquéllos que están contratados por honorarios, (asimilados a salarios o prestadores de servicios profesionales), eventuales o cualquier otra denominación de contratación.

El primer componente está relacionado directamente con la información publicada en las fracciones II, IV y V relativas al personal de estructura, desde jefe de departamento u homólogo y hasta el titular del Ente Público, sin embargo, en esta fracción se debe incluir además la información de todos los servidores públicos (considerando los distintos tipos de trabajador: de base o de confianza), y se publicará la siguiente información:

Criterio 1. Nombre del servidor público

Criterio 2. Denominación del puesto o cargo

Criterio 3. Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 4. Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas en ley: ISR, ISSSTE)

Criterio 5. Percepciones adicionales y en su caso sistemas de compensación, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

Criterio 6. Prestaciones, (se especificará las prestaciones y/o estímulos por tipo de trabajador)

Respecto de la información de las personas contratadas bajo el régimen honorarios (asimilados a salarios o prestador de servicios profesionales) se publicarán los siguientes datos, en su caso se deberá señalar que no se tiene personal contratado de esta manera.



Es pertinente señalar, que la LTAIPDF define a un servidor público como: los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y en general toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos, o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Entes Públicos, definición que permite que cada Ente Público identifique claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad.

Criterio 8. Nombre completo (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

Criterio 9. Indicar la función que desempeña

Criterio 10. Fecha de inicio del contrato

Criterio 11. Fecha de término del contrato

Criterio 12. Objeto del contrato

Criterio 13. Remuneración mensual bruta

Criterio 14. Publicar información actualizada

Criterio 15. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 16. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 17. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción VII. Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión;

Todos los Entes Públicos publicarán en formato de tabla donde se enlisten los nombres y cargos de los servidores públicos que han ejercido gastos por concepto de pasajes y viáticos, gastos de representación y alimentación. La información se actualizará por lo menos trimestralmente, pero se publicará con datos desglosados mensualmente.

Los viáticos son las asignaciones económicas que con motivo de su encargo o comisión, se otorgan a servidores públicos en activo para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y gastos de camino, cuando para el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales se deban trasladar de la República Mexicana al extranjero o dentro del territorio nacional, siempre y cuando sea un lugar distinto de su adscripción.

Los gastos de alimentación son asignaciones para servidores públicos destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas de cualquier naturaleza, en estado natural o envasados.

El concepto de gastos de representación se entiende como la asignación presupuestaria propia a ciertos cargos públicos para atender sus actividades sociales.

Nota: Por ejemplo, en el caso de la Administración Pública del DF se referirán los datos de los recursos de las partidas 3701 "Pasajes Nacionales", 3702 "Viáticos Nacionales", 3705 "Pasajes Internacionales" y 3706 "Viáticos en el Extranjero", o equivalentes.

Asimismo, respecto a los gastos de representación los Entes Públicos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal deberán incluir una leyenda de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Austeridad del DF: *No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación, ni la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público del Gobierno del Distrito Federal.*

Esta información deberá tener correspondencia con la información de oficio relacionada con el servidor público, es decir, la establecida en las fracciones II, IV, V y VII y deberá precisar:

Criterio 1. Nombre completo del servidor público (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

Criterio 2. Identificación del puesto/cargo

Criterio 3. Destino y motivo de encargo o comisión

Criterio 4. Periodo del encargo o la comisión (salida: dd/mmm/aa regreso: dd/mmm/aa)

Criterio 5. Importe ejercido por concepto de hospedaje

Criterio 6. Importe ejercido por concepto de gastos de camino

Criterio 7. Importe ejercido por concepto de gastos de alimentación

Criterio 8. Importe ejercido por concepto de gastos de representación

Criterio 9. Publicar información actualizada

Criterio 10. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio de que se trate

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral con datos desglosados mensualmente

Ejemplo:



No.	Nombre servidor público	Puesto/cargo	Destino y motivo	Periodo de comisión	Importe del gasto				TOTAL
					Hospedaje	Camino	Alimentación	Representación	
1	Ing. Manuel Serrano Ceballos	Director Ejecutivo de Evaluación y Tecnologías de Información	Acapulco, Guerrero. Asistente a reunión de la Región Centro-Pacífico de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, para compartir e impulsar acciones en materia de transparencia en la gestión pública.	Salida: 24 de abril de 2008 Regreso: 25 de abril de 2008	\$1,200.05	\$2,000.00	\$2,414.00	\$0	\$ 5, 614.05
2	Lic. José López Dávalos	Coordinador General de Administración y Finanzas	Playa del Carmen, Quintana Roo. Asistente a la Tercera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.	Salida: 14 de mayo 2008 Regreso: 17 de mayo 2008	\$4,000.00	\$6,450.00	\$2,000.00	\$0	\$12,450.00



Fracción VIII. La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente del Distrito Federal;

Se deberá publicar un catálogo o relación, en formato de tabla, de todos los bienes tanto muebles como inmuebles que el Ente Público tiene a su cargo y/o destina para el desarrollo de sus funciones, especificando el monto de cada bien registrado en libros (precio de adquisición). Se trata de los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación del servicio público o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades.

Se deberá incluir los datos de aquellos bienes cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. (calcular sobre el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (zona A) en pesos diarios.) Por ejemplo $SMVDF\ 52.59 \times 350 = 18,406.5$

Los criterios de la información publicada referente a los bienes muebles son:

Criterio 1. Descripción del bien

Criterio 2. Cantidad

Criterio 3. Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)

Los criterios de la información publicada referente a los bienes inmuebles son:

Criterio 4. Colonia y delegación del inmueble

Criterio 5. Valor catastral o, en su caso, del último avalúo

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción IX. Esta fracción se publicó en blanco en la Gaceta Oficial del Distrito Federal



Fracción X. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;
- b) Los montos destinados a gastos relativos a Comunicación Social;
- c) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales; (sólo aplica a FINANZAS)
- d) Las bases de cálculo de los ingresos; (sólo aplica a FINANZAS)
- e) Los informes de cuenta pública;
- f) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos ; y
- g) Estados financieros y balances generales, cuando así proceda;

Con el objetivo de proporcionar a las personas información válida, pertinente y clara, la publicación de información que requiere esta fracción implica la elaboración de documentos u hojas de cálculo, según sea el caso, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos, el Código Financiero, la Iniciativa de Ley de Ingresos, Proyecto de Presupuesto de Egresos y Anteproyecto de Presupuesto, así como los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos aprobados.

Se deberá publicar la información organizada por ejercicio de los tres últimos años, de tal manera que al elegir cada uno de éstos se despliegue la siguiente información estructurada por temas:

- Criterio 1.** Presupuesto asignado en lo general y por programas (incluir el documento donde se puede identificar el destino de los recursos a nivel de unidad ejecutora, programa)
- Criterio 2.** Informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto autorizado
- Criterio 3.** Una tabla que contenga la relación de los ingresos recibidos por el Ente Público por cualquier concepto, incluidos los donativos, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Distrito Federal vigente
- Criterio 4.** En la tabla de ingresos incluir el nombre completo y puesto de los servidores públicos responsables de recibirlos, de administrarlos y de ejercerlos
- Criterio 5.** Una tabla donde se especifique el monto de los recursos destinados a gastos relativos a Comunicación Social (se relaciona con los recursos destinados a publicidad, propaganda y actividades de comunicación social)
- Criterio 6.** Incluir un vínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos
- Criterio 7.** Con base en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que cada Ente Público entrega a la Secretaría de Finanzas, publicar en un documento la explicación del método para su estimación, en su caso, incluir la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales a que hace referencia el Código Financiero



- Criterio 8.** Publicar en un documento la información y explicación relativa a las bases de cálculo de los ingresos, según los motivos incluidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos
- Criterio 9.** Publicar los informes anuales que cada Ente Público envía a la Secretaría de Finanzas para conformar la Cuenta Pública
- Criterio 10.** Publicar en formato de tabla la relación de los fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos
- Criterio 11.** Publicar los estados financieros, o en su caso, señalar la razón por la que no se generan estados financieros.
Los estados financieros deberán contener por lo menos: Estado de situación financiera, Estado de ingresos y egresos y Estado de resultados
- Criterio 12.** Publicar información actualizada
- Criterio 13.** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información de los últimos tres ejercicios
- Criterio 14.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 15.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: criterio 1: anual; criterio 2: trimestral; criterios 3 y 4: anual; criterio 5: anual; criterio 6: anual; criterios 7 a 11: anual



Fracción XI. La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen. Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones en los términos del artículo 37 de esta Ley;

Se entiende por reuniones públicas aquellas previstas con ese carácter en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable y aquéllas a las que el Ente Público les dé tal carácter y se emita convocatoria para que cualquier persona pueda presenciar y/o participar en éstas. Por ejemplo: Sesiones del Pleno del INFODF, Consejo Delegacional de Desarrollo Social, Licitación pública nacional, Sesiones del Pleno del Tribunal Electoral, etcétera.

Publicar en formato de tabla el calendario trimestral de las reuniones públicas que celebrará el Ente Público, así como las minutas y/o actas de aquellas que ya se hayan llevado a cabo. La información que deberá contener dicha tabla es:

- Criterio 1.** Fecha (día/mes/año) en que se realizará o se realizó la reunión pública
- Criterio 2.** Tipo de reunión pública de que se trate, señalando la denominación (consejo, órgano colegiado, gabinete, sesión plenaria, comisión, comité o sesión de trabajo)
- Criterio 3.** Temas de las reuniones
- Criterio 4.** En cada uno de los eventos, vincular al documento de la correspondiente minuta y/o acta, en los términos del artículo 37 de la LTAIPDF. En su caso, especificar las razones de su inexistencia
- Criterio 5.** Publicar los calendarios históricos (aquellos donde se señale las fechas de las reuniones que se han celebrado a lo largo del periodo de gestión vigente) indicando los temas tratados por reunión
- Criterio 6.** Publicar información actualizada
- Criterio 7.** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente
- Criterio 8.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 9.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XII. Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de los servidores públicos encargados del Comité de Transparencia y de la Oficina de Información Pública;

En esta fracción se publicarán dos rubros: responsable de la OIP y Comité de Transparencia. En el primer rubro especificar:

- Criterio 1.** Nombre del responsable
- Criterio 2.** Puesto en el Ente Público
- Criterio 3.** Domicilio oficial (calle, número, colonia, delegación, código postal)
- Criterio 4.** Correo electrónico oficial **activo**
- Criterio 5.** Leyenda mediante la cual se indique que se reciben solicitudes de información pública mediante el correo electrónico antes señalado
- Criterio 6.** Teléfono oficial y, en su caso, extensión

En el rubro Comité de Transparencia se incluirá la información de los servidores públicos que lo integran:

- Criterio 7.** Nombre completo (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Criterio 8.** Puesto que ocupa en el Ente Público
- Criterio 9.** Cargo que desempeña en el Comité de Transparencia
- Criterio 10.** Domicilio oficial (calle, número, colonia, delegación, código postal)
- Criterio 11.** Correo electrónico oficial **activo**
- Criterio 12.** Teléfono oficial y, en su caso, extensión

- Criterio 13.** Publicar información actualizada
- Criterio 14.** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente
- Criterio 15.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 16.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: mensual



Fracción XIII. Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

Publicar los instrumentos archivísticos con los que cuenta el Ente Público, desarrollados con base a la normatividad aplicable en la materia para cada tipo de Ente Público (Circular Uno de la Ley de Archivos).

Por la naturaleza de éstos documentos su actualización deberá ser anual, con excepción de los dictámenes de baja documental (criterio 6) que deberán ser actualizados por lo menos trimestralmente.

Con base a los planteamientos básicos en materia de desarrollo archivístico se deberá publicar por lo menos:

Criterio 1. Cuadro general de clasificación archivística

Criterio 2. Catálogo de disposición documental

Criterio 3. Dictámenes de baja documental

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XIV. La relativa a sus actividades específicas más relevantes. En su difusión se deberá incluir un índice que detalle los contenidos de la información sobre la gestión de las actividades que caracterizan sus principales objetivos institucionales;

Para los efectos de esta fracción se entiende por actividad el conjunto de acciones afines que realizan una o más unidades administrativas para cumplir sus atribuciones o funciones. Por gestión (sinónimo de administración), se debe entender **el conjunto de diligencias que se realizan para desarrollar un proceso o para lograr un producto determinado.** En este sentido deberá publicarse:

Criterio 1. Un listado o índice con las actividades más relevantes del Ente Público

Criterio 2. Cada actividad deberá vincular a una descripción breve de su gestión en relación con sus objetivos institucionales.

Criterio 3. Los principales objetivos institucionales

Criterio 4. Publicar información actualizada.

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente.

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008).

Periodo de actualización: anual



Fracción XV. Con respecto a las auditorías y revisiones, un informe que contenga lo siguiente:

- a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Entes Públicos.
- b) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
- c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el Ente Público.

La información con respecto a las auditorías y revisiones, tanto externas como las que realice el órgano de control interno respectivo, deberá publicarse aún y cuando el seguimiento de los resultados de la auditoría no haya concluido.

Lo anterior, por considerarse que se entiende por auditoría concluida el momento en que el órgano fiscalizador concluye con las etapas de planeación, ejecución y emisión de informe de resultados, información que deberá considerarse como pública. Únicamente se podrá reservar dicha información cuando se encuentre en proceso de realización de las etapas antes señaladas. (Planeación, ejecución y emisión del informe). Aún y cuando el proceso de solventación de observaciones o recomendaciones esté vigente durante el seguimiento, la información de la auditoría concluida deberá considerarse como pública.

Cabe señalar que los Entes Públicos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vincular a la información concentrada por la Contraloría General del Distrito Federal específicamente aquella que atañe al Ente público. Asimismo, vinculará al Informe de resultados de las auditorías externas que contrató.

Publicar la siguiente información sobre las auditorías concluidas realizadas en el ejercicio anterior y las concluidas en el ejercicio en curso:

Criterio 1. Tipo de auditoría (fiscal, administrativa, de procesos, etcétera)

Criterio 2. Número de auditoría

Criterio 3. Órgano que realizó la auditoría

Criterio 4. Ente Público auditado

Criterio 5. Rubros sujetos a revisión

Criterio 6. Por cada uno de los rubros antes señalados, número total de observaciones resultantes

Criterio 7. En el rubro del número de auditoría deberá crearse un vínculo que remita a los informes de resultados de las auditorías concluidas

Cuando haya concluido la etapa de seguimiento de solventaciones se publicará:

Criterio 9. Total de las aclaraciones o solventaciones efectuadas por el Ente Público

Criterio 10. Las sanciones o medidas correctivas impuestas

Criterio 11. Publicar información actualizada

Criterio 12. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio de que se trate

Criterio 13. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s)* que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 14. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral





Fracción XVI. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

Todos los Entes públicos incluirán la leyenda "No aplica. Esta información es generada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal" y un hiper-vínculo al dictamen de la Cuenta Pública y de los estados financieros que genera la CMHALDF específicamente a la sección del documento donde se presenta información referida al mismo Ente Público.

En esta fracción la CMHALDF deberá publicar los resultados de la revisión que realiza al Informe de la Cuenta Pública presentado por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por ejercicio.

Criterio 1. Vínculo al Informe Final de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública

Criterio 2. Vínculo al Dictamen de los estados financieros

Criterio 3. Vínculo a otros documentos utilizados para la emisión de los dictámenes

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio de que se trate

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XVII. Respecto de los convenios y contratos celebrados por el Ente Público, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, objeto, el monto del valor total de la contratación, el plazo de ejecución, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, estudios de impacto urbano e impacto urbano-ambiental;

En esta fracción se publicará información relativa a las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, así como de ejecución, suministros o servicios para la realización de obra pública que realicen los Entes obligados.

La información se organizará en dos apartados, uno relativo a los contratos celebrados por el Ente Público y otro respecto a los convenios.

Publicar en formato de tabla la información relacionada con **contratos** organizada por ejercicio fiscal y conteniendo la siguiente información:

- Criterio 1.** Organizar la información por categoría: obra pública, arrendamiento y adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
- Criterio 2.** Incluir el número de contrato
- Criterio 3.** Señalar el tipo de procedimiento, es decir, si fue licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa
- Criterio 4.** Fecha de celebración del contrato (día/mes/año)
- Criterio 5.** El nombre o razón social del proveedor, contratista o persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato
- Criterio 6.** Objeto del contrato
- Criterio 7.** El monto total de la contratación
- Criterio 8.** Plazo de ejecución
- Criterio 9.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión incluyendo, en su caso, un vínculo a los estudios de impacto urbano e impacto urbano-ambiental.
- Criterio 10.** Cuando se trate de obra pública por invitación restringida (artículo 25) se deberá especificar además, la siguiente información o, en su caso, señalar que el Ente Público no ha realizado obra pública por invitación restringida:
- Criterio 11.** Lugar de la obra
- Criterio 12.** Especificar al Ente Público ordenador y responsable de la obra



Respecto de los **convenios**, la información estará relacionada, en su caso, con el número de cada uno de los contratos celebrados. En formato de tabla se organizará la información por ejercicio fiscal incluyendo los siguientes datos:

Criterio 13. Tipo del convenio

Criterio 14. Fecha de celebración

Criterio 15. Nombre y/o razón social de la persona física o moral con quien se firma el convenio

Criterio 16. Área solicitante

Criterio 17. Área ejecutora-contratante

Criterio 18. Objeto

Criterio 19. Vigencia

Criterio 20. Publicar información actualizada

Criterio 21. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información relativa a los instrumentos jurídicos vigentes y los correspondientes al año anterior, aún cuando los mismos no se encuentren vigentes

Criterio 21. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 22. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XVIII. Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, vigencia, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Presentar en formato de tabla, una por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización) la información a que se refiere la fracción organizada de la siguiente manera:

Criterio 1. Incluir un listado con las categorías (para así vincular a la información en tablas separadas):

Concesiones

Licencias

Permisos

Autorizaciones

Criterio 2. Especificar el objeto, es decir, la finalidad con la que se otorga

Criterio 3. Nombre o razón social del titular

Criterio 4. Vigencia

Criterio 5. Especificar los bienes, servicios y/o recursos públicos que se aprovecharán o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

Criterio 6. Publicar información actualizada.

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información relativa a los instrumentos jurídicos vigentes y la correspondiente al año anterior

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XIX. Los informes que debe rendir el Ente Público, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

En esta fracción deberán publicar en formato de tabla una relación de todos los informes que debe rendir el Ente Público, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente. Se deberán incluir por ejemplo:

- Criterio 1.** Publicar una relación de los informes que por ley debe emitir el Ente Público
- Criterio 2.** Por cada uno de los informes relacionados, incluir un vínculo al documento del informe
- Criterio 3.** Señalar el nombre del área responsable de la emisión de cada uno de los informes
- Criterio 4.** Por cada uno de los informes relacionados, indicar el fundamento legal que obliga a su generación
- Criterio 5.** Publicar la calendarización de presentación y publicación de dichos informes
- Criterio 6.** Publicar información actualizada
- Criterio 7.** Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio de que se trate
- Criterio 8.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 9.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XX. Los servicios y programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

En esta fracción se deberá publicar información vigente respecto a los programas y servicios que ofrece cada Ente Público.

Respecto a los servicios se deberá incluir un listado o bien, una base de datos, donde se incluya el total de los **servicios** que presta el Ente Público. En caso de que se encuentren contenidos en algún Manual de Trámites y Servicios o documento homólogo o en formatos que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Finanzas, deberán publicarse de manera individual, es decir de manera que se pueda activar un vínculo a la siguiente información por cada servicio:

- Criterio 1.** Nombre completo del servicio
- Criterio 2.** Tipo de usuario y/o población objetivo
- Criterio 3.** Descripción de los beneficios para el usuario
- Criterio 4.** Requisitos
- Criterio 5.** Vínculo al o los formatos respectivos
- Criterio 6.** Plazos para la prestación del servicio o tiempo de respuesta.
- Criterio 7.** Área del Ente Público donde se gestiona el servicio: Unidad Administrativa, domicilio, días y horario de servicio
- Criterio 8.** Costo y sustento legal para su cobro
- Criterio 9.** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 10.** Fundamento Jurídico-Administrativo del servicio
- Criterio 11.** Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta
- Criterio 12.** Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio

Publicar un listado con vínculos a los **programas** sociales implementados por el Ente Público.

- Criterio 13.** Listado con los nombres completos de los programas de servicios
- Criterio 14.** Cada uno vinculará a la información publicada en la fracción XXI sobre programas sociales
- Criterio 15.** Publicar información actualizada
- Criterio 16.** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente
- Criterio 17.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 18.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XXI. Sobre los programas de apoyo o subsidio deberá difundirse el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias;

Son considerados como programas de apoyo o subsidio, los programas sociales que otorgan beneficios, recursos y/o apoyos, de carácter material y económico a los diferentes sectores de la población e instituciones sin fines de lucro. (Fuente: Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal)

En ese sentido, en este apartado se incluirá información sobre todos los programas sociales que se desarrollen de acuerdo con la política social del Gobierno del Distrito Federal. Se trata de los programas de transferencia; de los programas de servicio; de los programas de infraestructura social y de los programas de subsidio.

La información sobre los programas sociales deberá organizarse por tipo o naturaleza, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a. **Programas de transferencia:** son aquellos que implican una transferencia directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales. Por ejemplo: Programa Adultos mayores, Programa útiles escolares, etcétera.
- b. **Programas de servicios:** son los diseñados para otorgar servicios a las personas de acuerdo con la funciones de cada Ente público. Se habla aquí de los programas que buscan ofrecer un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de la sociedad. Ejemplo: el servicios de educación a través de las Preparatorias del DF; servicios de salud pública a través de programas de realización de mastografías o de vacunación; servicio de estancias infantiles, etcétera.
- c. **Programas de infraestructura social:** se trata de los programas que se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública. Por ejemplo: construcción de deportivos, de centros de desarrollo social, mantenimiento de drenaje, etcétera.
- d. **Programas de subsidio:** son los programas que otorgan recursos directos para reducir el cobro a los usuarios o consumidores de un bien o servicio. Los programas de subsidio pueden ser Universales o **Específicos**, en virtud de la posibilidad o no de identificar concretamente a los beneficiarios. Los subsidios al metro y al agua son ejemplos de programas de subsidio universal; los microcréditos, créditos para la vivienda; programa de medicamentos y servicios médicos gratuitos son ejemplos de programas de subsidio específicos.



Se deberá organizar la información como sigue:

Criterio 1. Listado con los tipos de programas. En su caso, incluir el rubro y señalar qué cuentas con tal tipo de programa:
Programas de transferencia
Programas de servicios
Programas de infraestructura social
Programas de subsidio

Criterio 2. Cada opción deberá vincular a un listado con los nombres de los programas sociales que desarrolla el Ente público.

En el caso de los **programas de transferencia** cada programa incluirá un vínculo a los lineamientos y mecanismos de operación los cuales contendrán los siguientes datos (con base en lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y el Reglamento correspondiente (art. 50)):

- Criterio 3.** Periodo de vigencia
- Criterio 4.** Los objetivos y alcances
- Criterio 5.** Metas físicas
- Criterio 6.** Monto total asignado al programa y su programación presupuestal
- Criterio 7.** Los requisitos y procedimientos de acceso
- Criterio 8.** Los procedimientos de instrumentación
- Criterio 9.** El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- Criterio 10.** Los mecanismos de exigibilidad
- Criterios 11.** Los mecanismos de evaluación y los indicadores
- Criterio 12.** Las formas de participación social
- Criterio 13.** La articulación con otros programas sociales

Además se publicará el padrón de participantes o beneficiarios actualizado (salvaguardando la protección de datos personales) e información sobre los recursos materiales o económicos recibidos. El padrón de participantes o beneficiarios constará de:

- Criterio 14.** Nombre del participante o beneficiario
- Criterio 15.** Sexo
- Criterio 16.** Edad
- Criterio 17.** Unidad territorial
- Criterio 18.** El monto o especificación de los recursos otorgados

También se divulgará información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo, edad y unidad territorial, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social y el 53 del Reglamento de dicha norma, información que se encuentra integrada en el Sistema de Información de Desarrollo Social:

- Criterio 19.** Número total de participantes o beneficiarios
- Criterio 20.** La información desagregada por sexo
- Criterio 21.** La información desagregada por grupos de edad
- Criterio 22.** La información desagregada por pertenencia étnica, en su caso
- Criterio 23.** La información desagregada por unidad territorial



Se deberá incluir los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a cada uno de los programas de este tipo, así como, en su caso, la especificación de que están en proceso de evaluación externa por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.

Criterio 24. Los resultados de la evaluación interna

Criterio 25. Los resultados de la evaluación externa

La publicación de información respecto a los **programas de servicio** contará en los siguientes datos:

Criterio 26. Manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o el documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según sea el caso

Criterio 27. Periodo de vigencia

Criterio 28. Los objetivos y alcances

Criterio 29. Metas físicas

Criterio 30. El monto de los recursos asignados

Criterio 31. Los mecanismos de evaluación y los indicadores

Criterio 32. Número de servicios prestados de forma desagregada (por tipo)

Criterio 33. Población total usuaria de los servicios

Nota: En todos los casos de programas de servicios de protección social, asistencia social y salud, deberá garantizarse la confidencialidad de los datos personales, por lo que la información pública se referirá únicamente sobre el número de servicios, cantidad de personas, tipos de servicio y, de ser posible, desagregado por sexo, edad y unidad territorial.

Se deberá publicar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a cada uno de los programas de este tipo, así como, en su caso, la especificación de que están en proceso de evaluación externa por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.

Criterio 34. Los resultados de la evaluación interna

Criterio 35. Los resultados de la evaluación externa

La publicación de información respecto a los **programas de infraestructura social** contará en los siguientes datos:

Criterio 36. Proyecto ejecutivo

Criterio 37. Los objetivos y alcances

Criterio 38. Metas físicas

Criterio 39. Costo total de la obra

Criterio 40. Fecha de inicio

Criterio 41. Fecha de finalización

Criterio 42. Vínculo al acta de entrega-recepción

Criterio 43. Población beneficiada estimada

Se deberá incluir los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a cada uno de los programas de este tipo, así como, en su caso, la especificación de que están en proceso de evaluación externa por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.



- Criterio 44.** Los resultados de la evaluación interna
- Criterio 45.** Los resultados de la evaluación externa

La publicación de información relativa a los **programas de subsidio** deberá distinguirse distinguiendo los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico.

- Criterio 46.** Incluir la opción para elegir entre los dos tipos de programas de subsidio:
Programas de subsidio universal
Programas de subsidio específico

La opción a los **programas de subsidio universal** deberá vincular al listado con los nombres de los programas de este tipo y los siguientes datos:

- Criterio 47.** Monto del subsidio por persona, hogar o servicio
- Criterio 48.** Total de beneficiarios
- Criterio 49.** Costo total del subsidio
- Criterio 50.** Formas o procedimientos de acceso al subsidio

Tratándose de los **programas de subsidio específico** se vinculará al listado con los nombres de los programas de este tipo y los siguientes datos:

- Criterio 51.** Periodo de vigencia
- Criterio 52.** Los objetivos y alcances
- Criterio 53.** Metas físicas
- Criterio 54.** Monto total asignado al programa y su programación presupuestal
- Criterio 55.** Los requisitos y procedimientos de acceso
- Criterio 56.** Los procedimientos de instrumentación
- Criterio 57.** El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- Criterio 58.** Los mecanismos de exigibilidad
- Criterios 59.** Los mecanismos de evaluación y los indicadores
- Criterio 60.** Las formas de participación social
- Criterio 61.** La articulación con otros programas sociales

Además se incluirá el padrón de participantes o beneficiarios actualizado (salvaguardando la protección de datos personales) e información sobre los recursos materiales o económicos recibidos. El padrón de participantes o beneficiarios constará de:

- Criterio 62.** Nombre del participante o beneficiario
- Criterio 63.** Sexo
- Criterio 64.** Edad
- Criterio 65.** Unidad territorial
- Criterio 66.** El monto o especificación de los recursos otorgados



También se incluirá información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo, edad y unidad territorial, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social y el 53 del Reglamento de dicha norma, información que se encuentra integrada en el Sistema de Información de Desarrollo Social:

Criterio 67. Número total de participantes o beneficiarios

Criterio 68. La información desagregada por sexo

Criterio 69. La información desagregada por grupos de edad

Criterio 70. La información desagregada por pertenencia étnica, en su caso

Criterio 71. La información desagregada por unidades territoriales

Se deberá incluir los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a cada uno de los programas, así como, en su caso, la especificación de que están en proceso de evaluación externa por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.

Criterio 72. Los resultados de la evaluación interna

Criterio 73. Los resultados de la evaluación externa

Criterio 74. Publicar información actualizada

Criterio 75. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 76. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 77. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XXII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Publicar la información en formato de tabla sobre los montos y las personas a quienes por cualquier motivo se entregaron recursos públicos, incluir por lo menos los siguientes datos:

Nota: en esta fracción no se incluirá la información relativa a los programas de apoyo o subsidio (sociales), incluida en la fracción XXI del artículo 14 de la LTAIPDF.

Criterio 1. Motivo y fundamento normativo por el cual se entregaron recursos públicos o se permitió su uso

Tratándose de recursos públicos entregados a sindicatos, se deberá precisar en este criterio si la entrega está prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo, en las Condiciones Generales de Trabajo o en algún convenio o acuerdo concertado con la representación sindical.

Criterio 2. Convocatoria oficial, en su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna

Criterio 3. Ámbito de aplicación (educativo, salud, cultural, social, económico, etcétera) o destino

Criterio 4. Nombre completo del beneficiario (persona física o moral)

Criterio 5. Periodicidad de entrega de recursos (mensual, trimestral, anual, etcétera, o bien si fue única)

Criterio 6. Monto total entregado por beneficiario

Criterio 7. Informe sobre el uso y destino de dichos recursos, cuando la normatividad interna del Ente lo establezca, en su caso, señalar que no se requiere informe alguno

Criterio 8. Publicar información actualizada

Criterio 9. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente y sea relativa al ejercicio en curso de que se trate

Criterio 10. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 11. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Fracción XXIII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;



En este rubro se publicará la información relativa a los programas que fomenten la actividad física, el ejercicio y el deporte, así como los centros donde se realizan.

Se especificarán los datos relacionados con programas que beneficien a la población en general y que corresponderá al Instituto del Deporte del DF, a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los Entes Públicos que funjan como responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación o del Distrito Federal (de acuerdo con la Ley de Educación Física y del Deporte).

Se incluirá la siguiente información que de acuerdo con el volumen de la misma, se deberá publicar en un documento en formato tabla o en una base de datos:

Criterio 1. Relación de centros deportivos

Criterio 2. Actividades que se realizan

Criterio 3. Requisitos para ser participante en las actividades

Criterio 4. Ubicación (colonia, número, delegación, código postal)

Criterio 5. Días y horarios por actividad deportiva.

Criterio 6. Números telefónicos para solicitud de informes

Criterio 7. Publicar información actualizada

Criterio 8. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 10. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XXIV. Los programas operativos anuales y/o de trabajo de cada uno de los Entes Públicos;

El Programa Operativo Anual (POA) es el instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Distrito Federal en objetivos y programas prioritarios, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de las acciones para las cuales se designan recursos. (*Manual de Programación-presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2008*)

Se deberá establecer un vínculo al documento del Programa Operativo Anual (POA) completo, de acuerdo con los lineamientos de programación y presupuestación y sus respectivos formatos proporcionados por la Secretaría de Finanzas a los Entes Públicos.

En su caso, publicar el Programa de trabajo completo.

Criterio 1. Presentar los POA's y/o Programas de trabajo organizados por año-ejercicio

Incluir la siguiente información en cada uno de los ejercicios:

Criterio 2. Diagnóstico, objetivos y líneas de acción

Criterio 3. Programas, programas específicos y actividades institucionales.

Criterio 4. Acciones a realizar por actividad institucional

Criterio 5. Cuantificación físico-financiera de las acciones a realizar

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XXV. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

En esta fracción se publicará información referida ya en la fracción X relativa a los informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto, así como la relativa a estados financieros y balances generales (inciso g) del ejercicio en curso.

El Informe de avance programático o presupuestal se refiere a la información programático presupuestal que el Ente Público remite trimestralmente a la Secretaría de Finanzas para que ésta lo integre.

En esta fracción cada Ente Público incluirá la información generada y enviada a la Secretaría de Finanzas en el ejercicio que corre. Por su parte la Secretaría de Finanzas publicará la correspondiente como Ente Público, y la consolidada de todos los Entes públicos correspondientes, de acuerdo con sus funciones.

Criterio 1. Informe de avance programático presupuestal trimestral

Criterio 2. Incluir un vínculo al portal de Internet de la Secretaría de Finanzas al Informe de Avance Programático Presupuestal trimestral y acumulado del año en curso del Gobierno del DF

Publicar los Estados financieros que constarán por lo menos de los siguientes documentos:

Criterio 3. Publicar un vínculo a los Estados de posición o situación financiera

Criterio 4. Publicar un vínculo al Estado de resultados

Criterio 5. Publicar un vínculo al Estado de situación presupuestal

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XXVI. Cuenta Pública, y

Esta fracción es aplicable a todos los Entes públicos, por lo que se publicará el Informe de Cuenta Pública de los dos ejercicios anteriores enviado por el Ente Público a la Secretaría de Finanzas para consolidarlo.

Criterio 1. Publicar el informe de la cuenta pública enviado a la Secretaría de Finanzas

Criterio 2. Incluir un vínculo a los documentos completos de la Cuenta Pública del Distrito Federal consolidados por la Secretaría de Finanzas

Criterio 3. Publicar información actualizada

Criterio 4. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio de que se trate

Criterio 5. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 6. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XXVII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
 1. La convocatoria o invitación emitida;
 2. Los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; y
 6. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.
- b) De las adjudicaciones directas:
 1. Los motivos y fundamentos legales aplicados;
 2. En su caso, las cotizaciones consideradas;
 3. El nombre de la persona adjudicada;
 4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 6. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.

Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

En esta fracción cada Ente obligado publicará la información respecto a licitaciones públicas, procedimientos de invitación restringida o adjudicaciones directas realizados.

Asimismo para dar cumplimiento al Artículo 23 de la LTAIPDF, los resultados de las convocatorias a concursos de licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios, se incluirán en el dictamen, mismo que se realizará con base en la norma respectiva (Ley de Adquisiciones del Distrito Federal o normatividad aplicable al Ente público).

La información se presentará en una base de datos y se incluirá en su caso documentos en PDF, tales como convocatorias, invitaciones, convenios, contratos, etcétera.

Criterio 1. Organizar la información a partir de tres categorías: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, en su caso, señalar que no se han llevado a cabo.

En cuanto a licitación pública e invitación restringida, publicar la siguiente información:

- Criterio 2.** Convocatoria o invitación emitida
- Criterio 3.** Fecha de la convocatoria
- Criterio 4.** Relación con los nombres de los participantes o invitados
- Criterio 5.** Fecha de la junta pública
- Criterio 6.** Relación con los nombres de los asistentes
- Criterio 7.** Vínculo al documento del Dictamen
- Criterio 8.** El nombre del ganador o adjudicado
- Criterio 9.** Razones que justifican su elección
- Criterio 10.** La unidad administrativa solicitante
- Criterio 11.** La unidad administrativa responsable de su ejecución
- Criterio 12.** La fecha del contrato



Criterio 13. Monto del contrato

Criterio 14. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y

Criterio 15. Los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en que consisten y su fecha de firma o, en su caso, señalar que no se realizaron

Respecto a adjudicaciones directas publicar la siguiente información:

Criterio 16. Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 17. Las cotizaciones consideradas o, en su caso, la indicación de que no existen

Criterio 18. El nombre o razón social de la persona a la que se adjudicó el contrato

Criterio 19. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución

Criterio 20. La fecha del contrato

Criterio 21. El monto del contrato

Criterio 22. El plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra

Criterio 23. Los convenios modificatorios que recaigan a la contratación o, en su caso el señalamiento de que no se realizaron

Publicar en una base de datos u hoja de cálculo la información relativa al avance sobre las obras o servicios contratados:

Criterio 24. Nombre del proveedor o contratista, sea persona física o moral

Criterio 25. Descripción de los bienes o servicios proveídos

Criterio 26. Fecha de la operación realizada

Criterio 27. Monto total de la venta de bienes o servicios

Criterio 28. Informes de avance sobre las obras o servicios contratados

Incluir el padrón de proveedores y contratistas con los siguientes datos:

Criterio 29. Nombre y/o razón social del proveedor o prestador del servicio

Criterio 30. Giro (señalar tres principales actividades)

Criterio 31. Nombre del representante de la empresa

Criterio 32. Dirección electrónica de la página web del proveedor o prestados de servicios

Criterio 33. Correo electrónico del proveedor o prestados de servicios

Criterio 34. Publicar información actualizada

Criterio 35. Se deberá conservar en la página de Internet la información relativa al ejercicio en curso de que se trate

Criterio 36. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 37. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Ejemplo:



Licitación pública o Procedimiento de invitación restringida	
Convocatoria o invitación emitida	
Fecha de la convocatoria	
Relación con los nombres de los participantes o invitados	
Fecha de la junta pública	
Relación con los nombres de los asistentes	
Vínculo al documento del Dictamen	
Nombre del ganador o adjudicado	
Justificación del resultado	
Unidad administrativa solicitante	
Unidad administrativa responsable de la ejecución	
Fecha del contrato	
Monto del contrato	
Plazo de entrega o de ejecución	
En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten (Vínculo)	
Fecha de firma de convenios modificatorios	

Adjudicación directa	
Motivos y fundamentos legales aplicados	
Cotizaciones consideradas	
Nombre o razón social de la persona adjudicada	
Unidad administrativa solicitante	
Unidad administrativa responsable de la ejecución	
Fecha del contrato	
Monto del contrato	
Plazo de entrega o de ejecución	
En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten (Vínculo)	
Fecha de firma de convenios modificatorios	



Información pública de oficio que debe publicar el Órgano Ejecutivo del DF

Artículo 15

1. Jefatura de Gobierno
2. Secretarías
3. Oficialía Mayor
4. Contraloría General
5. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
6. Procuraduría General de Justicia
7. Organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales



Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente el Órgano Ejecutivo

Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) deberá publicar por mes y por año, las estadísticas e índices delictivos, mismas que referirán la siguiente información:

Criterio 1. El número total de actos delictivos denunciados por tipo

Criterio 2. Puestas a disposición al Ministerio Público

Criterio 3. Mapa de incidencia delictiva por principales colonias

Los indicadores respecto de la procuración de justicia serán actualizados por lo menos trimestralmente por la PGJDF y se refieren a indicadores por averiguaciones previas y atención a víctimas:

Criterio 4. Respecto a la atención a víctimas se publicará el total de servicios prestados a las mismas

Criterio 5. Delitos denunciados por Delegación política y principales colonias

Criterio 6. Número total de averiguaciones previas iniciadas

Criterio 7. Número de averiguaciones previas consignadas

Criterio 8. Número total de vehículos robados y recuperados

Criterio 9. Publicar información actualizada

Criterio 10. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso de que se trate

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción II. En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo.

En esta fracción la Procuraduría General de Justicia del DF publicará mensual y anualmente datos más precisos respecto de las averiguaciones previas:

Criterio 1. Número de averiguaciones previas determinadas, consignadas, no ejercicio de la acción penal (temporal y definitivo) e incompetencia

Criterio 2. Número de órdenes de aprehensión y reaprehensión (cumplidas y pendientes)

Criterio 3. Número de órdenes de presentación (cumplidas y pendientes)

Criterio 4. Número de detenciones en flagrancia

Criterio 5. Publicar información actualizada.

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron.

La Secretaría de Finanzas deberá publicar la información trimestralmente, respecto a las cantidades recibidas por el Gobierno del Distrito Federal por concepto de multas, en hoja de cálculo con los siguientes campos:

Criterio 1. Concepto de la multa

Criterio 2. Monto recibido por cada concepto

Criterio 3. Destino de los recursos recibidos

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción IV. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones

Los Entes públicos del Ejecutivo deberán incluir la leyenda "No aplica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracciones IV y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y Servicios Legales" e incluir un vínculo a la página donde esta dependencia publica la información.

La Consejería Jurídica y Servicios Legales incluirá un listado con los reglamentos de las leyes aprobados y publicados en la Gaceta Oficial del DF.

Criterio 1. Enlistar los reglamentos de las leyes publicados en la Gaceta Oficial del DF (GODF)

Criterio 2. Especificar el número de GODF en el que se publicó y la fecha

Criterio 3. Incluir un vínculo directo al documento completo de cada uno de los reglamentos

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información que se encuentre vigente y sea relativa al ejercicio en curso

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: quincenal



Fracción V. El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;

Todos los Entes públicos deberán incluir la leyenda "No aplica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y Servicios Legales" e incluir un vínculo a la página donde esta dependencia publica la información.

La Consejería Jurídica y Servicios Legales publicará y actualizará por lo menos trimestralmente, una relación, en formato de tabla, con las expropiaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior y en el ejercicio en curso, donde se incluyan los siguientes datos:

- Criterio 1.** Fecha de expropiación
- Criterio 2.** Fecha de la publicación en la Gaceta Oficial del decreto de expropiación
- Criterio 3.** Incluir un vínculo a la publicación del decreto
- Criterio 4.** Domicilio de la propiedad expropiada
- Criterio 5.** Descripción breve de la causa de utilidad pública de la expropiación
- Criterio 6.** Publicar información actualizada
- Criterio 7.** Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
- Criterio 8.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 9.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Listado de expropiaciones 2008

No.	Fecha expropiación	Fecha publicación decreto de expropiación y vínculo al decreto	Domicilio de propiedad expropiada	Descripción breve de la causa de utilidad



Fracción VI. Los listados de las personas que han recibido exenciones, condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, cuidando no revelar información confidencial, salvo que los mismos se encuentren relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;

En este apartado los Entes públicos del Ejecutivo deberán incluir la leyenda “No aplica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal esta obligación es atribución de la Secretaría de Finanzas” e incluir un vínculo a la página donde esta dependencia publica la información.

La Secretaría de Finanzas publicará trimestralmente la información de las dependencias o personas a las que se haya autorizado exenciones (ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo) y/o condonaciones (perdonar, eximir o liberar de una obligación o una deuda) de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local.

La información se publicará en formato de tabla con los siguientes datos:

- Criterio 1.** Nombre del contribuyente (dependencias públicas o privadas, persona física) beneficiado en materia tributaria local
- Criterio 2.** Especificación de la contribución materia de exención y/o infracción materia de condonación
- Criterio 3.** Periodo de exención, en su caso
- Criterio 4.** Número de resolución
- Criterio 5.** Fecha de resolución
- Criterio 6.** Publicar información actualizada
- Criterio 7.** Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información que se encuentre vigente y sea relativa al ejercicio en curso
- Criterio 8.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 9.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Ejemplo:

Exenciones, condonaciones de impuestos locales y regímenes especiales en materia tributaria local 2007

No.	Nombre del contribuyente	Materia de exención o condonación	Periodo de exención en su caso	No. resolución	Fecha resolución

Fracción VII. El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

Los Entes públicos del Ejecutivo deberán incluir la leyenda "No aplica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales" e incluir un vínculo a la página donde esta dependencia publica la información.



La Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicará un listado que actualizará por lo menos trimestralmente con los siguientes datos:

- Criterio 1.** Fecha en que se otorgó la patente (fecha de toma de protesta)
- Criterio 2.** Nombre del Notario
- Criterio 3.** Número de Notaría
- Criterio 4.** Domicilio de la Notaría (calle, número, colonia, delegación y código postal)
- Criterio 5.** Teléfono de la Notaría

- Criterio 6.** Publicar información actualizada
- Criterio 7.** Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información que se encuentre vigente y sea relativa al ejercicio en curso de que se trate
- Criterio 8.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 9.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción VIII. Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores social y privado;

Esta fracción es aplicable a todos los Entes públicos del Ejecutivo y se deberá incluir datos sobre los convenios de coordinación institucional con la Federación, Estados y Municipios, así como con los sectores sociales y privados.

Criterio 1. Deberá incluirse un listado de opciones donde se incluyan los siguientes elementos: convenios con la Federación; convenios con los Estados; convenios con los Municipios; convenios con el sector social; convenios con el sector privado. En su caso, indicar que no se ha celebrado convenio alguno.

En cada una de las opciones publicar los siguientes datos:

Criterio 2. Fecha de firma del convenio

Criterio 3. Tipo de convenio

Criterio 4. Señalar con quien se celebra.

Criterio 5. Objetivo(s) del convenio

Criterio 6. Vigencia del convenio

Criterio 7. Vínculo al convenio, salvaguardando, en su caso, datos personales

Criterio 8. Publicar información actualizada.

Criterio 9. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes

Criterio 10. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 11. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción IX. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; y

Esta fracción es aplicable a todos los Entes públicos del Ejecutivo, quienes deberán vincular a:

- Criterio 1.** Programa General de Desarrollo del DF (PGDDF), a partir de ese documento realizar vínculos a los POA's de los diversos Entes Públicos, a fin de que se relacionen con las estrategias y objetivos planteados en éste.
- Criterio 2.** POA de cada Ente Público que realiza acciones determinadas en el PGDDF
- Criterio 3.** Metas de cada Ente Público
- Criterio 4.** Montos asignados para el cumplimiento de las metas
- Criterio 5.** Avance físico y financiero de cada una de las metas
- Criterio 6.** Indicadores de gestión relacionados con las metas especificadas de cada Ente Público
- Criterio 7.** Método de evaluación de los indicadores

- Criterio 8.** Publicar información actualizada.
- Criterio 9.** Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al periodo de vigencia del programa
- Criterio 10.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 11.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción X. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

En esta fracción cada Ente Público deberá incluir toda aquella información que considere debe ser difundida entre las personas, ya sea para dar a conocer resultados institucionales o proporcionar información relevante para la mejor toma de decisiones, tales como (informes, reportes de resultados, estudios, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, etcétera)



Criterio 1. Incluir títulos redactados de manera breve, clara y precisa, que den cuenta del contenido de la información

Criterio 2. Vincular a la información, documento(s) o datos respectivos

Criterio 3. Publicar información actualizada

Criterio 4. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información que se encuentre vigente y sea relativa al ejercicio en curso de que se trate

Criterio 5. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 6. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Información pública de oficio que debe publicar el Órgano Legislativo del DF

Artículo 16

8. Asamblea Legislativa del Distrito Federal
9. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente el Órgano Legislativo



Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. Nombres, fotografía y currícula de los Diputados, incluyendo los suplentes, así como las comisiones y comités a los que pertenecen;

Criterio 1. Nombre completo del Diputado(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

Criterio 2. Especificar si se trata del titular o el suplente. Tanto del titular como del suplente publicar la siguiente información

Criterio 3. El partido político al que pertenece

Criterio 4. El Distrito Electoral, o en su caso, señalar que es de representación proporcional

Criterio 5. Vincular por medio del nombre a la fotografía del servidor público

Vincular por medio del nombre al currículum del servidor público que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Criterio 6. Edad

Criterio 7. Nacionalidad

Criterio 8. Escolaridad

Criterio 9. Experiencia laboral

Criterio 10. Especificar en cuáles comisiones participa

Criterio 11. Especificar el cargo que ocupa en cada una de las comisiones

Criterio 12. Especificar en cuáles comités participa

Criterio 13. Especificar el cargo que ocupa en cada uno de los comités

Criterio 14. Publicar información actualizada

Criterio 15. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 16. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 17. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción II. Agenda legislativa;

En esta fracción la Asamblea Legislativa del DF publicará la relación de los temas que han de tratarse, tanto por el Pleno de la Asamblea como por las Comisiones y Comités.

Criterio 1. Agenda Legislativa del Pleno y de los Comités o Comisiones

Criterio 2. Organizar por categoría: Pleno, Comité o Comisión

Criterio 3. Publicar información actualizada

Criterio 4. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 5. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 6. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: semestral



Fracción III. Orden del Día, listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones del pleno.

Criterio 1. Publicar un listado con las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno de la ALDF

Criterio 2. Cada una de las sesiones especificadas en el listado anterior deberá vincular al Orden del día

Criterio 3. A la lista de asistencia y

Criterio 4. Al resultado de las votaciones

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: semestral



Fracción IV. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

Publicar un listado donde se especifique cada uno de los siguientes rubros:

Criterio 1. Denominación de cada iniciativa de ley y/o decreto, o iniciativa de reforma

Criterio 2. Señalar quién presenta la iniciativa

Criterio 3. Tema al que se asocia la iniciativa

Criterio 4. Vínculo a la iniciativa

Criterio 5. Fecha en que se recibió la iniciativa y/o decreto

Criterio 6. Puntos de acuerdo

Criterio 7. Comisiones a las que se turnaron

Criterio 8. Dictámenes que recayeron en cada una o, en su caso, señalar que no hubo dictamen

Criterio 9. Situación que guardan las iniciativas

Criterio 10. Publicar información actualizada

Criterio 11. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso

Criterio 12. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 13. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral,



Fracción V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente;

Deberá publicarse una tabla donde se relacionen las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la ALDF y/o por la Comisión permanente, en donde se deberá señalar:

Criterio 1. Nombre de la ley, decreto y/o acuerdo aprobado

Criterio 2. Fecha de aprobación

Criterio 3. Vínculo al documento de la ley, decreto y/o acuerdo aprobado

Criterio 4. Especificar si fue aprobado por la ALDF o por la Diputación Permanente

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción VI. El Diario de Debates;

La ALDF deberá contar con su publicación oficial denominada «Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal», donde se informa sobre: la sesión, el nombre de quien la preside, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión de las discusiones que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura y de aquellos documentos que se dispense su lectura.

El Diario de los Debates de cada una de las sesiones deberá publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa, a más tardar 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de cada sesión de Pleno (De conformidad con el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

Esta publicación deberá estar disponible en la sección de transparencia con los siguientes datos:

Criterio 1. Un listado donde se relacionen las sesiones realizadas

Criterio 2. Fecha de cada sesión

Criterio 3. Cada sesión deberá vincular al documento completo del Diario de Debates

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: mensual



Fracción VII. Convocatorias, actas, versiones estenográficas, listas de asistencia y acuerdos de cada una de las sesiones de las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

Por cada una de las comisiones de análisis y comités enlistados en la fracción II publicar un vínculo al documento y/o información respectiva señalada a continuación:

Criterio 1. Convocatoria

Criterio 2. Acta de la sesión respectiva

Criterio 3. Versión estenográfica de la sesión

Criterio 4. Lista de asistencia

Criterio 5. Acuerdos tomados

Criterio 6. Publicar dictámenes de las Comisiones o Comités

Criterio 7. Publicar información actualizada

Criterio 8. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 10. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Fracción VIII. *Votación nominal, de los dictámenes y acuerdos sometidos a la consideración del Pleno;*



En esta fracción la ALDF publicará en una base de datos la relación de los resultados de las votaciones nominales realizadas en las sesiones del Pleno.

Se incluirán los listados donde se especifique el resultado de la votación nominal, uno donde se incluya los nombres de los que aprobaron, y otro con la relación de los que reprobaron; en su caso, la relación de los servidores públicos que se abstuvieron. En cada listado se incluirá el número total.

Criterio 1. Número de Sesión del Pleno

Criterio 2. Fecha de la sesión

Criterio 3. Asunto sujeto a votación

Criterio 4. Sentido de la votación, el cual deberá incluir la forma en la que votó cada diputado, vinculado al partido al que pertenece

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción IX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe semestral de su cumplimiento;

Tanto la ALDF como la CMHALDF publicarán información relacionada con cada una de las unidades administrativas incluidas en la fracción II del artículo 14.

La información deberá estar organizada de tal manera que del listado u organigrama donde se represente cada una de las unidades administrativas y del órgano de control se describan:

Criterio 1. Las metas establecidas

Criterio 2. Los objetivos

Criterio 3. Informe semestral de su cumplimiento

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: semestral



Fracción X. Asignación y destino final de los bienes materiales;

Se publicará información relacionada con los bienes materiales que se han asignado tanto a la ALDF como a la CMHALDF así como la utilización que se les ha dado. Esta información guardará relación con lo publicado en la fracción VIII del artículo 14 relativo a la relación de los bienes, el monto a que ascienden los mismos.

Se deberá incluir los datos de aquellos bienes cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. (calcular sobre el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (zona A) en pesos diarios.) Por ejemplo $SMVDF 52.59 \times 350 = 18,406.5$

En formato de tabla presentar una relación de los bienes y la utilización o destino final de cada uno.

Criterio 1. Denominación de los bienes materiales asignados

Criterio 2. Descripción del uso o destino final de cada bien

Criterio 3. Señalar servidor público o, en su caso, la unidad administrativa que tenga asignado el bien

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción XI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados o del personal de las unidades administrativas;

La ALDF y la CMHALDF incluirán un listado donde se especifique los viajes oficiales realizados por los Diputados y/o los servidores públicos de las diferentes unidades administrativas.



Criterio 1. Especificar el nombre completo del servidor público o Diputado que realizó el viaje y en su caso, partido político

Criterio 2. Objetivo del viaje

Criterio 3. Vínculo al informe

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Fracción XII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes; y



Esta fracción es aplicable a la CMHALDF. La segunda quincena de julio del año siguiente a la recepción de la última Cuenta Pública, publicará los Informes de Resultados de revisión de la Cuenta pública del Distrito Federal integrados con los Informes Finales de Auditorías.

Criterio 1. Publicar un listado, al menos, con los dos ejercicios anteriores

Criterio 2. Vincular al documento completo de los Informes de Resultados de Revisión de la Cuenta pública correspondientes

Criterio 3. Publicar información actualizada

Criterio 4. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores

Criterio 5. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 6. Fecha de validación de la información publicadã expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior.

En esta fracción la ALDF deberá publicar todos los informes señalados en la Ley Orgánica de la ALDF y el Reglamento para el Gobierno Interior de la ALDF, entre otros, los informes que las Comisiones presentan a la Comisión de Gobierno acerca de las actividades desarrolladas durante el receso, los asuntos dictaminados, las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen. El informe semestral que cada Diputado rinde a la Comisión de Gobierno, el Informe anual consolidado de la Comisión de Gobierno. Resultados de foros de consulta pública, de promoción, de gestión y de evaluación de las políticas públicas; resultados de la supervisión de las acciones administrativas y de gobierno, de la vigilancia a la asignación, aplicación y transparencia de los recursos presupuestales de la hacienda pública local.

Criterio 1. Organizar la información por tipo de informe: Comisiones, Diputados, Comisión de Gobierno, Foros, etcétera

Criterio 2. Incluir el listado con la denominación de los documentos por tipo de informe

Criterio 3. Vincular al documento completo de cada uno de los informes relacionados

Criterio 4. Señalar el fundamento legal por el cual se presenta el informe

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Información pública de oficio que debe publicar el Órgano Judicial del DF

Artículo 17

1. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
2. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
3. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal
4. Consejo del a Judicatura del Distrito Federal

Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente el Órgano Judicial



Artículo 17. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

- a) Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;
- b) Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;
- c) Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;
- d) Acuerdos y Resoluciones del Pleno;
- e) Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;
- f) Estadística Judicial;
- g) Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;
- h) Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;
- i) Inventario de los bienes muebles propiedad del Tribunal, así como su uso y destino de cada uno de ellos;
- j) Inventario de vehículos propiedad del Tribunal, asignación y uso de cada uno de ellos;
- k) Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes en el Tribunal, de acuerdo con los informes del Comité Técnico de que se trate;
- l) Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;
- m) Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal; y
- n) El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia.

La siguiente información deberá publicarse, cuando así corresponda, por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme un criterio de orden temático, para facilitar su ubicación y la consulta por parte del usuario.



Criterio 1. A fin de organizar la información por temas y de acuerdo con las atribuciones de cada Ente Público, incluir un listado que contenga las siguientes opciones, cada una de las cuales vinculará a la información respectiva:

- a) Sesiones del Pleno
- b) Visitas al sistema penitenciario (Sólo aplica al TSJDF)
- c) Estadística judicial
- d) Resoluciones y/o laudos que han causado estado
- e) Carrera judicial (Sólo aplica al TSJDF y al TCADF)
- f) Boletín judicial u homólogo
- g) Inventario de bienes
- h) Fideicomisos
- i) Información financiera

En el inciso a) **Sesiones del pleno** publicar la siguiente información:

Criterio 2. Listado con la fecha y el número de Sesión realizada, mismo que contendrá un vínculo a la siguiente información:

Criterio 3. Lista de asistencia

Criterio 4. Orden del día

Criterio 5. Acta de cada sesión

Criterio 6. Minuta y/o versión estenográfica de cada sesión.

Criterio 7. Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno

Criterio 8. Acuerdos y/o Resoluciones del Pleno

Periodo de actualización: trimestral

En el apartado b) **Visitas al sistema penitenciario** se presentará información organizada en dos partes: Programación de visitas: contendrá en formato de tabla la programación semanal de visitas a realizar a cada una de las instituciones penitenciarias y Resultados de las visitas: información de los resultados de cada una de las visitas referidas.

Programación de visitas:

Criterio 9. Señalar el periodo semanal en el que se realizarán las visitas (especificar días, mes y año. Por ejemplo: 2 a 6 de junio de 2008)

Criterio 10. Institución(es) del sistema penitenciario del Distrito Federal que se visitarán

Criterio 11. Nombre del servidor público que realizará la visita

Criterio 12. Cargo del servidor público que realizará la visita

Criterio 13. Resultados de las visitas

Criterio 14. Fecha de la visita realizada (día, mes y año)

Criterio 15. Número del Acta de visita

Criterio 16. Vínculo al documento del Acta de visita, en su caso, versión pública del Acta de visita

Periodo de actualización: trimestral



En el rubro **Estadística Judicial** publicar datos respecto a:

Criterio 17. Tipo de juicios y procedimientos

Criterio 18. Fecha de inicio y/o presentación

Criterio 19. Materia y Órgano (Juzgado, Junta Especial o Sala) en el que se radicó el expediente

Criterio 20. Número de sentencias, resoluciones y/o laudos

Periodo de actualización: anual

En el rubro **Resoluciones o laudos que han causado estado** el TSJDF publicará las resoluciones judiciales, el TCADF las resoluciones administrativas y la JLCA los laudos.

En formato de tabla publicar la siguiente información:

Criterio 21. Número de expediente

Criterio 22. Denominación del órgano (Juzgado, Junta Especial o Sala) que lo resolvió

Criterio 23. Sentido de la resolución

Periodo de actualización: trimestral

En el rubro **Carrera judicial** vincular a la siguiente información:

Criterio 24. Listado de las convocatorias

Criterio 25. Vínculo al documento completo de las convocatorias

Criterio 26. Listado de los aspirantes registrados en cada uno de los concursos a que se convocó

Criterio 27. Resultados generales (estadísticas) de las evaluaciones en cada uno de los concursos

Criterio 28. Resultado de las evaluaciones de los ganadores especificando el nombre

Periodo de actualización: semestral

En el rubro **Inventario de bienes** publicar la relación de los bienes muebles que son propiedad del Ente Público con los siguientes datos:

Criterio 29. Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción VIII del artículo 14

Periodo de actualización: anual

En el rubro de **inventario de vehículos** publicar la siguiente información:

Criterio 30. Inventario de vehículos propiedad del Ente Público

Criterio 31. Área y servidor público al que está asignado cada vehículo

Criterio 32. Uso que se da a cada vehículo

Periodo de actualización: anual



En la sección **Fideicomisos** publicar:

- Criterio 33.** Relación de Fideicomisos en los que el Ente Público tenga participación
- Criterio 34.** Monto y manejo de los recursos económicos de cada uno de los Fideicomisos existentes, de acuerdo con los informes del Comité Técnico de que se trate

Periodo de actualización: anual

En la sección **Información financiera** incluir los siguientes datos:

- Criterio 35.** Apoyos otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación
- Criterio 36.** Especificar el tipo de apoyo: económico o en especie
- Criterio 37.** Especificar el monto otorgado
- Criterio 38.** Periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores

Periodo de actualización: trimestral

En la sección **de obras, adquisiciones y enajenación de bienes** incluir los siguientes datos:

- Criterio 39.** Programa anual de obras
- Criterio 40.** Programa anual de adquisiciones
- Criterio 41.** Programa anual de enajenación de bienes propiedad del Ente Público

Periodo de actualización: anual

En la sección **Boletín judicial u otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia** deberá incluir los siguientes datos:

- Criterio 42.** Vincular al **Boletín judicial u homólogo** tal y como se publica en versión impresa
- Criterio 43.** Vínculo a jurisprudencia, en su caso

Periodo de actualización: mensual

- Criterio 44.** Publicar información actualizada
- Criterio 45.** Deberá conservarse en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la del ejercicio en curso
- Criterio 46.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 47.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)



Fracción II. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal:

- a) Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;
- b) Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;
- c) Acuerdos y minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- d) Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;
- e) Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;
- f) Procedimiento de ratificación de Jueces;
- g) Aplicación y destino de los recursos financieros;
- h) Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;
- i) Asignación y destino final de los bienes materiales;
- j) Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos; y
- k) Resoluciones del órgano de control interno.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal publicará la información señalada en esta fracción organizada por rubros temáticos. Los incisos de la a a la k que desglosan la información de la fracción quedarán organizados por temas de la siguiente manera.

No.	Tema	Inciso
I	Sesiones del Consejo	a, b, c, d
II	Estadísticas	e
III	Ratificación de Jueces	f
IV	Información financiera	g, h
V	Bienes materiales	i, j
VI	Órgano de control	k

Criterio 1. Publicar un listado con las siguientes opciones, cada una de las cuales vinculará a la información respectiva

- I. Sesiones del Consejo
- II. Estadísticas
- III. Ratificación de Jueces
- IV. Información financiera
- V. Relación de bienes
- VI. Órgano de control interno

En el numeral I. **Sesiones del Consejo** publicar la información como sigue:

Criterio 2. En formato de tabla publicar la calendarización de las Sesiones Ordinarias que realizará el Consejo especificando los siguientes datos:

Criterio 3. Fecha (día/mes/año)

Criterio 4. Número de Sesión Ordinaria

Criterio 5. Publicar la lista de los Acuerdos del Consejo, por sesión, y el vínculo al documento completo, incluyendo aquellos que se hayan aprobado en sesiones privadas

Criterio 6. Publicar la lista de las resoluciones del Consejo y el vínculo al documento completo, incluyendo aquellas que se hayan aprobado en sesiones privadas

Criterio 7. Publicar en formato de tabla la relación de Actas o minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo incluyendo la siguiente información:



- Criterio 8.** Fecha en la que se realizó la sesión
- Criterio 9.** Número de Acta o minuta
- Criterio 10.** Vínculo al documento del Acta o minuta

En su caso, verificar y unificar lo establecido en los criterios 7 a 10 con la correspondiente publicada en la fracción XI del Artículo 14.

Criterio 11. Se deberá incluir un rubro para dar cuenta del seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo incluyendo la siguiente información:

- Criterio 12.** Número de oficio
- Criterio 13.** Área
- Criterio 14.** Descripción del cumplimiento

Periodo de actualización: trimestral

En el inciso II. **Estadísticas** publicar la siguiente información:

Criterio 15. Datos estadísticos anuales de sus actuaciones donde se especifique, por ejemplo: Indicadores de gestión, total de sesiones plenarias, total de reuniones de comisiones, total de instrucción de encomiendas, total de quejas, tipos de quejas, total de visitas a juzgados, etcétera

Periodo de actualización: anual

Respecto al III. **Ratificación de Jueces** publicar:

- Criterio 16.** En formato de tabla publicar la lista con los nombres completos de los jueces susceptibles a ser ratificados
- Criterio 17.** Especificar criterios de evaluación
- Criterio 18.** Por cada evaluación publicar su resultado
- Criterio 19.** Fecha de ratificación

Periodo de actualización: anual

En el rubro **IV. Información financiera** donde se informa sobre el destino y aplicación de los recursos financieros se deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción XXV del artículo 14.

Criterio 20. Vincular a los informes de avance programático presupuestal, balances generales y estados financieros publicados en la fracción XXV del artículo 14

Periodo de actualización: anual

Publicar la siguiente información respecto de los viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas:

Criterio 21. Vínculo a la información publicada en la fracción VII del artículo 14



En el inciso correspondiente a **V. Relación de bienes** vincular a la siguiente información que es complementaria de lo publicado en la fracción VIII del artículo 14:

Criterio 22. A partir de la relación de los bienes del Consejo agregar el nombre del área a la que se asignó cada uno de los bienes y

Criterio 23. Destino final de cada uno de los bienes

Criterio 24. Publicar la relación de los bienes inmuebles especificando colonia y delegación

Criterio 25. Describir el uso y destino de cada uno de los bienes inmuebles

En el inciso **VI. Órgano de Control** publicar las resoluciones de todo tipo, que hayan causado estado, especificando la siguiente información:

Criterio 26. Origen del procedimiento

Criterio 27. Fecha de resolución

Criterio 28. Nombre del servidor público sancionado

Criterio 29. Número de expediente

Criterio 30. Sentido de la resolución

Criterio 31. Vínculo a los resolutivos

Periodo de actualización: anual

Criterio 32. Publicar información actualizada.

Criterio 33. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso

Criterio 34. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 35. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)



Información pública de oficio que deben publicar los Órganos político- administrativos del DF

Artículo 18

1. Delegación Álvaro Obregón
2. Delegación Azcapotzalco
3. Delegación Benito Juárez
4. Delegación Coyoacán
5. Delegación Cuajimalpa de Morelos
6. Delegación Cuauhtémoc
7. Delegación Gustavo A. Madero
8. Delegación Iztacalco
9. Delegación Iztapalapa
10. Delegación Magdalena Contreras
11. Delegación Miguel Hidalgo
12. Delegación Milpa Alta
13. Delegación Tláhuac
14. Delegación Tlalpan
15. Delegación Venustiano Carranza
16. Delegación Xochimilco



Criterios de evaluación de la información de oficio que deberán publicar específicamente los órganos político-administrativos

Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. Las cantidades recibidas por concepto de recursos autogenerados así como el uso o aplicación que se les da;

Publicar una tabla en la que se actualice trimestralmente la información sobre la generación de ingresos autogenerados de acuerdo con las *Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos*, o en su caso la normatividad vigente:

- a) Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.
- b) Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.
- c) Servicios que correspondan a funciones de derecho privado.
- d) Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno del Distrito Federal.

Por cada uno de los rubros publicar:

Criterio 1. Concepto

Criterio 2. Monto recibido por cada concepto

Criterio 3. Descripción breve del uso o aplicación que se dio a dichos recursos

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Ejemplo:

Delegación
Dirección General de Administración
Dirección de Finanzas
Subdirección de Recursos Financieros

Ingresos de aplicación automática. Autogenerados



No.	Concepto (Centro generador)	Monto recibido		Uso o aplicación de dichos recursos
		2007	2008	
1	Servicio de veterinaria	176,794.36	230,624.00	Compra de vacunas
2	Oficina de Educación Ambiental	2,079.50	2,349.00	Equipo de oficina
3	Servicios urbanos	0.00	0.00	
4	Consultorio veterinario Carmen Serdán	0.00	0.00	
5	Aviario	0.00	0.00	
6	Centro cultural parque de los Espejos	0.00	78,966.00	Materiales para cursos
7	Servicios médicos en...	0.00	315,512.76	Compra de medicamentos



Fracción II. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;

En esta subsección se publicará aquella información relativa a los indicadores de gestión respecto de la prestación de servicios públicos. Se entiende por servicio público la actividad organizada que realice o concesione la Administración Pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente las necesidades de carácter colectivo. (*Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*).

Si esta información está incluida en la fracción III del artículo 14, deberá establecerse el vínculo directo a la misma:

Criterio 1. Listado de los servicios que ofrece la Delegación

Criterio 2. Por cada uno de los servicios incluir las metas establecidas trimestralmente

Criterio 3. Por cada uno de los servicios publicar el avance respecto de las metas establecidas

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción III. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizarse

En este apartado se organizará la información, de acuerdo con el volumen, en una tabla o una base de datos a partir de las siguientes categorías:

Criterio 1. Incluir un listado con las siguientes opciones mediante las cuales se vinculará la información respectiva:

- Actividades culturales
- Actividades deportivas
- Actividades recreativas

Criterio 2. En cada una de las opciones publicar a la información respectiva, misma que deberá constar con los siguientes datos, en el caso de las actividades deportivas, si ya se publicó en la fracción XXIII del artículo 14, incluir un vínculo a la misma información

Criterio 3. Denominación de la actividad

Criterio 4. Lugar

Criterio 5. Domicilio

Criterio 6. Fecha y/o vigencia

Criterio 7. Requisitos para participar

Criterio 8. Costo

Criterio 9. Datos del responsable de proporcionar información (nombre, teléfono, domicilio)

Criterio 10. Publicar información actualizada (Deberá publicarse la información, al menos con un mes de anticipación a su celebración)

Criterio 11. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información vigente

Criterio 12. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 13. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción IV. Las actas de sesiones de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente;

Criterio 1. Publicar un listado con los nombres de los comités y subcomités existentes

Criterio 2. Cada uno deberá vincular a un listado donde se señale la fecha de sesión

Criterio 3. Listado con los temas a tratar por sesión

Criterio 4. Cada fecha será un vínculo al documento del acta de sesión respectiva

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción V. La información que muestre el estado que guardan los bienes asignados, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles, los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del Distrito Federal asignado a los Órganos Político-Administrativos, cuyo monto sea mayor a 350 salarios mínimos vigentes;

En este apartado se pone a disposición de los usuarios datos complementarios a la información que sobre los bienes del Ente Público se especifican en la fracción VIII del artículo 14 de la LTAIPDF.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles señalados en la fracción VIII se deberá incluir un apartado sobre el estado que guardan, es decir la situación y/o estado de conservación en que se encuentran dichos bienes, según sea el caso, de acuerdo con la Circular Uno y Uno Bis, la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y/o la normatividad aplicable a cada Ente obligado. Asimismo se incluirán los inventarios o reportes de altas y bajas.

Los criterios de la información publicada referente a los bienes muebles relacionados en la fracción VIII son:

- Criterio 1.** Descripción del bien
- Criterio 2.** Estado que guardan
- Criterio 3.** Incluir el catálogo de altas y bajas de bienes muebles

Los criterios de la información publicada referente a los bienes inmuebles son:

- Criterio 4.** Domicilio del inmueble (señalar Colonia)
- Criterio 5.** Uso que se le da
- Criterio 6.** Estado que guardan
- Criterio 7.** Incluir el catálogo de altas y bajas de los bienes inmuebles

Criterio 8 Publicar información actualizada

Criterio 9. Respecto al estado que guardan los bienes, se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información vigente correspondiente al ejercicio en curso

Criterio 10. Respecto al catálogo de altas y bajas, se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción VI. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;

Se deberá incluir información que complemente la incluida en el artículo 14 fracción XXV del informe programático-presupuestal elaborado y enviado a la Secretaría de Finanzas trimestralmente.

Específicamente se publicará información relacionada con aportaciones y participaciones federales y locales, correspondientes a los dos ejercicios previos y al actual, tales como: Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Criterio 1. La información se organizará en dos rubros: aportaciones y participaciones

Criterio 2. En cada uno de los rubros se incluirá el calendario de ministraciones tanto federales como locales

En cada uno de los rubros se incluirá el Informe trimestral sobre la ejecución de dichos recursos, mismo que constará por lo menos de los siguientes datos:

Criterio 3. Denominación del programa y actividad institucional

Criterio 4. Destino del gasto

Criterio 5. Presupuesto asignado

Criterio 6. Presupuesto programado anual

Criterio 7. Ejercido

Criterio 8. Disponible

Criterio 9. Publicar información actualizada

Criterio 10. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción VII. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales; y

La información que se publique en esta sección deberá ser complementaria de lo incluido en el artículo 14, fracción XXI respecto de los programas de apoyo y subsidio.

Aquí se publicarán datos, documentos, informes y toda aquella información que resulte de la aplicación y ejecución de cada uno de los programas sociales señalados en la fracción XXI. Por lo menos se publicará la siguiente información, con base en la Ley de Desarrollo Social y su respectivo reglamento.

Criterio 1. Vínculo al texto del programa

Criterio 2. Los resultados de la evaluación interna de los programas de desarrollo social

Criterio 3. Los resultados de la evaluación externa de los programas de desarrollo social

Criterio 4. La información generada por el Consejo de Desarrollo Social; en su caso

Criterio 5. La información estadística desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial

Criterio 6. La información de los convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con otros gobiernos locales en materia de desarrollo social

Criterio 7. Publicar información actualizada

Criterio 8. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información vigente y sea relativa al ejercicio en curso

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 10. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción VIII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

La información publicada en esta fracción deberá mantener relación con la incluida en las fracciones III y XXIV del artículo 14, relacionadas con los indicadores de gestión y los POA's, respectivamente.

Criterio 1. Publicar un vínculo al Programa de Desarrollo Delegacional

Criterio 2. Incluir el POA de cada ejercicio y establecer la relación con lo señalado en el Programa de Desarrollo Delegacional

Criterio 3. Metas

Criterio 4. Avance físico y financiero de cada una de las metas

Criterio 5. Montos asignados para el cumplimiento de las metas

Criterio 6. Indicadores de gestión relacionados con las metas especificadas

Criterio 7. Método de evaluación de los indicadores

Criterio 8. Justificación respecto de los resultados obtenidos

Criterio 9. Publicar información actualizada

Criterio 10. Se deberá conservar en la página de Internet, al menos, la información correspondiente al Programa vigente

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato

día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Información pública de oficio que debe publicar el Instituto Electoral del DF

Artículo 19

1. Instituto Electoral del Distrito Federal
2. Tribunal Electoral del Distrito Federal

Criterios de evaluación de la información de oficio que deberán publicar específicamente el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal



Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. Los informes que presenten los partidos, asociaciones y las agrupaciones políticas;

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) deberá publicar los informes entregados por las instituciones políticas establecidos en el artículo 55, fracciones II y III del Código Electoral, independientemente de que los mismos sean sujetos a revisión.

Estos informes se publicarán una vez concluidos los procesos de fiscalización.

También se publicarán los Informes de campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones que participen en el proceso electoral, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el Partido Político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

En su caso, deberá especificarse las razones por las que no se publica dicha información.

Criterio 1. Se organizará la información mediante dos opciones: **Procesos de Selección Interna de Candidatos e Informes de campaña**

Cada rubro vinculará a la siguiente información:

Criterio 2. Listado con el nombre de los partidos políticos locales

Criterio 3. Listado con el nombre de las asociaciones y agrupaciones políticas

Criterio 4. El nombre de cada uno de los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas será el vínculo al informe respectivo

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente a los dos últimos procesos

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción II. Los expedientes sobre los recursos y quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;

El IEDF publicará información sobre los recursos y quejas presentados por las personas debido a violaciones al Código Electoral.



Criterio 1. La información se organizará mediante un listado donde se especifiquen los diferentes años de los que se incluirá información, mismos que vincularán a una tabla donde se especificará:

Criterio 2. Número de expediente

Criterio 3. Fecha de resolución

Criterio 4. Descripción del asunto

Criterio 5. Vínculo a la resolución, salvaguardando los datos personales, en su caso

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente, a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción III. Actas y acuerdos del pleno;

Esta información deberán publicarla tanto el IEDF como el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el ámbito de sus competencias.

Criterio 1. La información se organizará mediante un listado con dos rubros: Actas y Acuerdos.

El vínculo **Actas** contendrá la siguiente información organizada mediante una tabla o base de datos:

Criterio 2. Un listado de los diferentes años de los que se publicará información, el número de cada ejercicio vinculará a:

Criterio 3. Fecha de la sesión realizada

Criterio 4. Número de acta

Criterio 5. Vínculo al documento completo del acta

El vínculo **Acuerdos** concentrará los siguientes datos organizados mediante una tabla o base de datos:

Criterio 6. Un listado de los diferentes años de los que se publicará información, el número de cada ejercicio vinculará a:

Criterio 7. Fecha de la sesión realizada

Criterio 8. Número de acuerdo

Criterio 9. Vínculo al documento completo del acuerdo

Criterio 10. Publicar información actualizada

Criterio 11. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al año en curso y al inmediato anterior

Criterio 12. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 13. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción IV. Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimientos de los partidos políticos y demás asociaciones políticas;

En este apartado se deberá explicar cuáles son los programas institucionales desarrollados para la capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos y asociaciones políticas.

En su caso ordenar la información por tipo de programa:

Criterio 1. Programas de capacitación

Criterio 2. Vincular al documento completo de cada uno de los programas

Criterio 3. Programas de educación cívica y fortalecimiento

Criterio 4. Vincular al documento completo de cada uno de los programas

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al ejercicio en curso

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción V. La división del territorio que comprende el Distrito Federal en Distritos Electorales Uninominales y en demarcaciones territoriales;

La información sobre los Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Distrito Federal y las demarcaciones territoriales deberá estar organizada de la siguiente manera:

Criterio 1. Demarcaciones territoriales

Criterio 2. Cada demarcación territorial deberá contener un vínculo al listado de los distritos y secciones electorales correspondientes

Criterio 3. Cada demarcación territorial deberá contener un vínculo a la cartografía electoral correspondiente, desagregado hasta el nivel de sección

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción VI. Listados de partidos políticos y demás asociaciones políticas registrados ante la autoridad electoral;

Se difundirán los nombres y datos de ubicación de los partidos y asociaciones políticas registrados ante la autoridad electoral.

Será indispensable precisar que de acuerdo con el Código Electoral del DF, los partidos políticos nacionales que tienen su registro como tales en el Instituto Federal Electoral, y que lo notifiquen al Instituto Electoral del Distrito Federal, *sin más trámite los registrará para todos los efectos de esta Ley.*

Criterio 1. Incluir dos rubros que vinculen a la información requerida: **Partidos políticos, Agrupaciones políticas**

El vínculo **Partidos políticos** direccionará al listado de partidos señalando la siguiente información en formato de tabla:

- Criterio 2.** Nombre del partido político
- Criterio 3.** Especificar si tiene registro nacional o local
- Criterio 4.** Fecha de registro
- Criterio 5.** Domicilio oficial
- Criterio 6.** Teléfono oficial
- Criterio 7.** Dirección del portal de Internet

El rubro **Agrupaciones políticas** vinculará al listado de agrupaciones políticas donde se incluya la siguiente información en formato de tabla:

- Criterio 8.** Nombre de la agrupación política
- Criterio 9.** Fecha de registro
- Criterio 10.** Domicilio oficial
- Criterio 11.** Teléfono oficial
- Criterio 12.** Dirección del portal de Internet

- Criterio 13.** Publicar información actualizada
- Criterio 14.** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente
- Criterio 15.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 16.** Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción VII. El registro de candidatos a cargos de elección popular;

En este apartado se publicará la información relativa a los candidatos de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales, por partido político o coalición.

Respecto de los procesos de elección que se han realizado en el ejercicio anterior y el vigente se organizará la información como sigue:

Criterio 1. Incluir un listado con las elecciones realizadas y a realizarse con las siguientes opciones: Diputados de la Asamblea Legislativa (de representación proporcional y de mayoría relativa); Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Jefes Delegacionales. Cada opción vinculará a la siguiente información:

Criterio 2. Nombre del partido político o coalición, según sea el caso

Criterio 3. Nombre completo del candidato (a) registrado

Criterio 4. Fecha de registro

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información generada en el ejercicio anterior y el ejercicio en curso

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción VIII. Monto de financiamiento público y privado, y su distribución de acuerdo a sus programas, otorgado a los partidos y demás asociaciones políticas, así como el monto autorizado de financiamiento privado para campañas electorales;



En este apartado el IEDF proporcionará información complementaria a la publicada en la Fracción VIII. Aquí se agregará a los listados de asociaciones y partidos políticos los siguientes datos:

Criterio 1. Incluir dos listados: Partidos políticos y Agrupaciones políticas

Criterio 2. Señalar el monto del financiamiento público

Criterio 3. Señalar el monto del financiamiento privado

Criterio 4. Especificar la distribución de los recursos por programa

Criterio 5. Precisar el monto autorizado para el financiamiento privado para campañas electorales

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción IX. Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;

El IEDF publicará los documentos completos de los informes anuales presentados por las asociaciones políticas relacionados con el origen, destino y montos de los recursos. En su caso deberá especificarse las razones por las que no se publican dichos informes.



Estos informes se publicarán una vez concluidos los procesos de fiscalización.

Se organizará la información mediante los siguientes listados:

Criterio 1. Listado con el nombre de los partidos políticos locales

Criterio 2. Listado con el nombre de las agrupaciones políticas

Criterio 3. El nombre de cada uno de los partidos y agrupaciones políticas será el vínculo a los informes de los diferentes ejercicios, por lo que se incluirá el año o ejercicio y un vínculo directo al documento completo del informe correspondiente

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción X. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo en el Distrito Federal;

En esta subsección el IEDF publicará la información relativa a los resultados de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno, a los Jefes Delegacionales; así como los procedimientos de participación ciudadana.



La información se deberá organizar como sigue:

Criterio 1. Incluir un listado con las elecciones realizadas con las siguientes opciones: Diputados de la Asamblea Legislativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales y Procedimientos de participación ciudadana (plebiscito, referéndum, consulta ciudadana e integración de comités, entre otros)

Cada opción vinculará a la siguiente información:

Criterio 2. Resultado de los cómputos totales por, entidad federativa, demarcación territorial, distrito, sección y unidad territorial, según sea el caso.

Criterio 3. La información de los resultados deberá desagregarse por partido político o coalición, tema o planilla, según sea el caso

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente a los dos últimos procesos electorales y de participación ciudadana

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción XI. En el caso del Tribunal Electoral, las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;



Criterio 1. La información se organizará mediante un listado donde se especifiquen los diferentes años de los que se incluirá información, mismos que vincularán a una tabla donde se incluirá

Criterio 2. Número de expediente

Criterio 3. Fecha de sentencia

Criterio 4. Descripción del asunto

Criterio 5. Vínculo a la sentencia, salvaguardando los datos personales, en su caso

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción XII. Las auditorías, dictámenes y resoluciones a los partidos políticos

El IEDF deberá publicar los resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías concluidas, que se hayan realizado con motivo de la fiscalización de los recursos de los partidos y asociaciones políticas.

Se deberá organizar la información de acuerdo con los listados publicados en la fracción VIII de tal manera que al acceder a cada uno de los partidos y asociaciones se despliegue la siguiente información:

Criterio 1. Ejercicio

Criterio 2. Cada ejercicio vinculará a un listado con las 3 opciones: auditorías, dictámenes y resoluciones

Criterio 3. Número de auditoría, dictamen o resolución

Criterio 4. Tipo de auditoría (fiscal, administrativa, de procesos, etcétera), informe sujeto a dictamen u objeto de la resolución

Criterio 5. Vínculo al documento final respectivo

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción XIII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

En esta fracción tanto el IEDF como el Tribunal Electoral del DF incluirán información relevante que de acuerdo con el Código Electoral del Distrito Federal se relacione con las actividades del Ente Público, por ejemplo, información sobre las vacantes en los Consejos Electorales Distritales, resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que modifiquen en algún sentido las decisiones del Instituto y/o Tribunal Electoral del DF.

Criterio 1. Organizar la información por tipo

Criterio 2. Incluir el listado con la denominación de los documentos por tipo

Criterio 3. Vincular al documento completo

Criterio 4. Publicar información actualizada

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Fecha de validación de la información publicada expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: semestral



Información pública de oficio que
debe publicar la Comisión de
Derechos Humanos del DF

Artículo 20



Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente la Comisión de Derechos Humanos

Artículo 20. Además de lo señalado en el artículo 14, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. Las recomendaciones enviadas, su destinatario y el estado que guarda su atención, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;

Criterio 1. Publicar la información organizada por ejercicio.

En cada ejercicio desplegar el listado de las recomendaciones emitidas, con los siguientes datos:

Criterio 2. Número de recomendación

Criterio 3. Número de expediente

Criterio 4. Autoridad responsable

Criterio 5. Descripción del caso

Criterio 6. Especificación de los derechos humanos violados

Criterio 7. Descripción de la recomendación

Criterio 8. Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación

Criterio 9. Vínculo a la recomendación

Criterio 10. Publicar información actualizada

Criterio 11. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información relativa al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio de que se trate

Criterio 12. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 13. Especificar la fecha de validación de actualización de la información en día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción II. Los recursos de queja e impugnación concluidos, así como el concepto por el cual llegaron a ese estado; y

Criterio 1. Publicar la información organizada por ejercicio

En cada ejercicio desplegar el listado de los recursos de quejas e impugnaciones concluidos, así como el concepto por el que se concluyeron. La información deberá presentarse en dos rubros:

Criterio 2. Número de recurso de queja o impugnación

Criterio 3. Número de expediente

Criterio 4. Autoridad responsable

Criterio 5. Motivo del recurso

Criterio 6. Sentido de la resolución del recurso

Criterio 7. Publicar información actualizada

Criterio 8. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información relativa al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 10. Especificar la fecha de validación de la información mediante el formato día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción III. Estadísticas sobre las denuncias presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de delito, cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido;

Criterio 1. Publicar las estadísticas sobre quejas organizadas por año

En cada año desplegar las estadísticas respecto de las quejas presentadas ante la CDHDF con información actualizada trimestralmente sobre las siguientes variables:

Criterio 2. Total de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos

Criterio 3. Género de la víctima

Criterio 4. Ubicación geográfica de hechos de la queja por delegación

Criterio 5. Edad de las víctimas

Criterio 6. Derechos humanos presuntamente violados y tipos de violación

Criterio 7. Publicar información actualizada

Criterio 8. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información relativa a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso

Criterio 9. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 10. Especificar la fecha de validación de la información mediante el formato día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Información pública de oficio que
debe publicar la Universidad
Autónoma de la Ciudad de México

Artículo 21



Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;

Criterio 1. Incluir una lista con los planes y programas de estudios por áreas de conocimiento (identificación del plan de estudios)

Criterio 2. Especificar los planteles en los que se imparten

Criterio 3. Especificar la modalidad del programa: escolarizado o abierto

Criterio 4. Duración del programa

Criterio 5. Objetivo general del plan de estudios

Criterio 6. Perfil de egreso

Criterio 7. Total de créditos

Criterio 8. Listado de materias o asignaturas obligatorias y optativas

Criterio 9. Objetivo general de la asignatura (descripción sintética)

Criterio 10. Señalar los créditos de cada materia o asignatura

Criterio 11. Publicar información actualizada

Criterio 12. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 13. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 14. Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada en el formato día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Fracción II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;



Criterio 1. Convocatoria

Criterio 2. Calendario

Criterio 3. Requisitos de ingreso

Criterio 4. Especificar costos (inscripción y colegiatura)

Criterio 5. Tipo de pruebas

Criterio 6. Ficha de registro de los aspirantes

Criterio 7. Publicación de resultados

Criterio 8. Publicar información actualizada

Criterio 9. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 10. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 11. Especificar la fecha de validación de la información publicada expresada en el formato día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción III. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa; y

La información publicada deberá estructurarse en dos apartados, uno para dar cuenta de los indicadores de evaluación realizada a la planta académica y otro para la realizada al personal administrativo de la UACM.

Criterio 1. Incluir dos vínculos:

Evaluación a la planta docente

Evaluación al personal administrativo

En cada una de las opciones se deberá publicar la siguiente información:

Criterio 2. Tipo de evaluación realizada

Criterio 3. Periodo en el que se realizó la evaluación

Criterio 4. Vínculo a los resultados obtenidos por indicador

Criterio 5. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información vigente

Criterio 6. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 7. Especificar la fecha de validación de la información mediante el formato día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción IV. Una lista de los profesores con licencia o en año sabático;

Publicar en formato de tabla la relación de profesore(a)s que gozan de licencia o año sabático;

Criterio 1. Nombre completo del profesor (a) (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)

Criterio 2. Categoría

Criterio 3. Área de adscripción y/o asignatura que imparte

Criterio 4. Tipo de licencia, especificar si es con goce de sueldo o no

Criterio 5. Periodo de licencia

Criterio 6. Especificar si están tomando año sabático

Criterio 7. Indicar el tiempo del sabático

Criterio 8. Publicar información actualizada.

Criterio 9. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 10. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva.

Criterio 11. Especificar la fecha de validación de la información mediante el formato día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008).

Periodo de actualización: anual



Información pública de oficio que
debe publicar el Instituto de Acceso
a la Información Pública del DF

Artículo 22

Criterios de evaluación de la información de oficio que deberá publicar específicamente el Instituto de Acceso a la Información Pública del DF



Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción I. El resultado de los recursos de revisión interpuestos y las versiones públicas de las resoluciones emitidas;

Criterio 1. Publicar los resultados de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, organizados en formato de tabla, por ejercicio, en orden progresivo, del más reciente hasta el primero recibido

La tabla deberá contener los siguientes datos:

Criterio 2. Número de expediente

Criterio 3. Nombre del Ente Público recurrido

Criterio 4. Descripción breve del motivo del recurso de revisión

Criterio 5. Nombre del recurrente (salvo aquellas resoluciones que versen sobre solicitudes de datos personales)

Criterio 6. Sentido de la resolución

Criterio 7. Fecha de resolución

Criterio 8. Vincular al documento en versión pública de la resolución emitida, o en su caso, señalar que está en engrose

Criterio 9. Publicar información actualizada

Criterio 10. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 11. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 12. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Fracción II. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;

Criterio 1. Incluir una leyenda que indique: "No se realizan estudios especiales para la resolución de los recursos. La investigación realizada para resolver los recursos está incluida en el capítulo de considerandos de las propias resoluciones"

Criterio 2. Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción I del artículo 22

Criterio 3. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 4. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral





Fracción III. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;

Deberá publicarse en formato de tabla la información relativa a los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones del INFODF.

Criterio 1. Publicar la información organizada por ejercicio (año)

Criterio 2. Número de expediente

Criterio 3. Sentido de la resolución

Criterio 4. Vínculo a la resolución judicial respectiva

Criterio 5. Señalar el juzgado o tribunal que emite la resolución

Criterio 6. Publicar información actualizada.

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Fracción IV. Estadísticas sobre las solicitudes de información. En ellas, se deberá identificar: el Ente Público que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;

El INFODF publicará información sobre los resultados del análisis estadístico que realiza con base en los reportes de solicitudes de información pública, recibidas y tramitadas por todos los Entes Públicos del Distrito Federal.

Criterio 1. Publicar un listado con los Informes estadísticos trimestrales y anuales de solicitudes de información y el vínculo al documento donde se especificará por lo menos:

Criterio 2. Estadísticas por Ente Público del número de solicitudes recibidas

Criterio 3. Estadísticas por Ente Público del perfil del solicitante

Criterio 4. Estadísticas por Ente Público del tipo de respuesta

Criterio 5. Estadísticas por Ente Público de la temática de las solicitudes

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral

Fracción V. Las versiones estenográficas de las sesiones del pleno;

Publicar un listado en orden consecutivo con las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por el Pleno del INFDOF a la fecha. Se deberán incluir los siguientes datos:



Criterio 1. Número de la sesión

Criterio 2. Fecha de la sesión

Criterio 3. Vínculo a la versión estenográfica de cada sesión, en su caso especificar que no se cuenta con ésta o que está en proceso de elaboración

Criterio 4. Vínculo al Acta de cada sesión

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción VI. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de la ley a los Entes Públicos;

En este apartado el INFODF publicará un listado donde se especifiquen los diversos tipos de evaluaciones realizadas a los Entes Públicos del DF, el cual deberá contener:

Criterio 1. Información organizada por ejercicio (año)

Criterio 2. Especificar el tipo de evaluación realizada

Criterio 3. Periodo de evaluación

Criterio 4. Vínculo al informe de resultados de la evaluación que incluirá, en su caso, los anexos estadísticos

Criterio 5. Publicar información actualizada

Criterio 6. Se deberá conservar en el sitio de internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 7. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 8. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: semestral



Fracción VII. Informes sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia;

Se deberá especificar el conjunto de actividades realizadas con el objetivo de dar a conocer la cultura de la transparencia, tales como seminarios, cursos, talleres, estudios e investigaciones, jornadas, diplomados, campañas, otras actividades.

Desde cada uno de los rubros enlistados vincular a los respectivos informes de resultados, donde se especifique:

Criterio 1. Denominación de la acción

Criterio 2. Periodo y/o fecha de realización

Criterio 3. Objetivo

Criterio 4. Número de participantes, en su caso

Criterio 5. Vincular al Informe de resultados

Criterio 6. Publicar información actualizada

Criterio 7. Se deberá conservar en el sitio de Internet, al menos, la información correspondiente al ejercicio en curso y dos anteriores

Criterio 8. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 9. Especificar la fecha de validación de la información en día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: trimestral



Fracción VIII. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.

Criterio 1. Incluir un listado con los títulos, redactados de manera breve, clara y precisa, que den cuenta del contenido de la información (informes, reportes de resultados, estudios, investigaciones, etcétera)

Criterio 2. Vincular a la información, documento(s) o datos respectivos

Criterio 3. Publicar información actualizada

Criterio 4. Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente

Criterio 5. Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva

Criterio 6. Especificar la fecha de actualización de la información en día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual



Otra información pública de oficio
que deben publicar todos los Entes
públicos del DF

Artículos 23, 24, 28, 29, 30 y 32



Artículo 23. *Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.*

Lo que establece este artículo se retoma en los criterios de evaluación de la fracción XXVII del artículo 14.

Los resultados de las convocatorias a concursos de licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios, se incluirán en el dictamen, mismo que se realizará con base en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal (artículo 43)

Artículo 24. *Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:*

Fracción I. Nombre o razón social del titular;

Fracción II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y

Fracción III. Vigencia.

Lo que establece este artículo se retoma en los criterios de evaluación de la fracción XVIII del artículo 14.

Artículo 25. *Toda información que brinden los Entes Públicos, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:*

Fracción I. El monto;

Fracción II. El lugar;

Fracción III. El plazo de ejecución;

Fracción IV. La identificación del Ente Público ordenador y responsable de la obra;

Fracción V. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y

Fracción VI. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.

Lo que establece este artículo se incluye en los criterios de evaluación de la fracción XXVII del artículo 14.

Artículo 28. Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre a la que se refiere este Capítulo. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.



Igualmente, procurarán la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

Esta disposición aplica a todos los Entes Públicos y se evaluará mediante la verificación de los siguientes elementos:

Criterio 1. Incluir en la página de inicio del portal de Internet un vínculo fácilmente identificable a la sección donde se publica la información de oficio

Criterio 2. Contar con buscador temático en el portal de Internet

Criterio 3. La información está incluida en bases de datos explotables: como hojas de cálculo o documentos (no imágenes) que permitan generar reportes y estadísticas, los cuales puedan ser exportados para un mejor manejo



Artículo 29. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el Ente Público deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro a los que se refieren este Capítulo.

Para dar cumplimiento a esta disposición, se deberá publicar en la página inicial de la sección de transparencia un vínculo al calendario de actualización de la información pública de oficio.

En formato de tabla se especificará la siguiente información:

- Criterio 1.** Número y texto del artículo de la LTAIPDF
- Criterio 2.** Número y texto de cada una de las respectivas fracciones
- Criterio 3.** Periodo de actualización de cada artículo y/o fracción
- Criterio 4.** Especificar la referencia normativa donde se instruye la actualización
- Criterio 5.** Fecha de publicación de la información
- Criterio 6.** Área responsable

- Criterio 7.** Publicar información actualizada
- Criterio 8.** Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente
- Criterio 9.** Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva
- Criterio 10.** Especificar la fecha de actualización de la información en día/mes/año. (por ej. 31/Marzo/2008)

Periodo de actualización: anual

Ejemplo

**Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Calendario de actualización de la información de oficio establecida en la LTAIPDF**

Artículo 13. Listado de información pública que detenta el Ente Público				
Fracción	Periodo de actualización	Norma	Fecha de publicación	Área responsable
NT	Anual	LTAIPDF	1ª quincena Enero	Secretaría Ejecutiva
Artículo 14. Los Entes públicos deberán mantener actualizada...información respecto de los temas, documentos y políticas...				
Fracción	Periodo de actualización	Norma	Fecha de publicación	Área responsable
I. Marco normativo aplicable al Ente Público	Trimestral	LTAIPDF	1ª. Quincena de enero 1ª. Quincena de abril 1ª. Quincena de julio 1ª. Quincena octubre	Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo

Artículo 30. *Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los Entes Públicos de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.*



Lo que establece este artículo se incluye en los criterios de evaluación de la fracción XXII del artículo 14.

Artículo 32. *En cada uno de los rubros de información pública señalados en los artículos de este Capítulo se deberá indicar el área responsable de generar la información.*

En cada uno de los artículos del 13 al 22 y sus respectivas fracciones, se incluyó el siguiente criterio que permitirá revisar el cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva





Glosario

Actividad institucional: Conjunto de acciones afines que realizan una o más unidades administrativas para cumplir sus atribuciones y/o funciones y que por lo general, son susceptibles de definirse con unidades comunes de medida.

Se refiere también al conjunto de actividades inherentes y afines cuya descripción es específica y establece lo que debe hacer cada unidad administrativa técnica u operativa para conseguir los objetivos planteados y dar cumplimiento a las atribuciones.

Anteproyecto de Presupuesto: Estimación que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que la Secretaría en base a éstos integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta al Ejecutivo Local. (Código Financiero del Distrito Federal 2008)

Atribución: Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada según las normas que las ordenen.

En el ámbito de la administración pública se refiere a las facultades conferidas tanto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Base de datos explotable: es un contenedor de datos no redundantes organizados de tal forma que permita la búsqueda, análisis y extracción de información de manera sencilla. Debe permitir: generar reportes y estadísticas, los cuales puedan ser exportados para un mejor manejo, interpretación o presentación; la extracción sencilla de información procesable al respecto de un tema en particular e Integrar los datos necesarios para la generación de información sin tener que realizar búsquedas adicionales.

Buscador temático: es una herramienta especializada en búsquedas de información de un área específica de un portal de Internet, partiendo de temas generales a particulares. La herramienta deberá permitir realizar búsquedas en una estructura jerárquica de temas, es decir, hay un grupo de temas generales, al seleccionar cada uno se muestra otro grupo de temas dependiente cada vez más específico y así sucesivamente hasta llegar al tema de interés.

Comisiones de la ALDF: órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

Comités de la ALDF: son órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.

Criterio: Un criterio es una condición/regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor. Debe responder a características específicas de organización.



Diario de Debates: publicación oficial de la ALDF que contiene: la sesión, el sumario, nombre de quien la preside, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se dé lectura y de aquellos documentos que se dispense su lectura. El Diario de los Debates de cada una de las sesiones deberá publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa, a más tardar 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de cada sesión de Pleno. *Reglamento para el gobierno interior de la ALDF.*

Función: Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas. La tarea está basada en la facultad, poder o derecho para hacer algo.

Indicadores de gestión: es la relación de variables que permite medir, entre otros, la eficacia y la eficiencia del quehacer gubernamental. Se trata de datos que deberán relacionar las metas programadas y las alcanzadas en cada periodo de actualización.

Información pública de oficio: es toda información generada por los Entes Públicos de acuerdo con sus funciones y que está relacionada con temas, documentos y políticas desglosados en el Capítulo II de la LTAIPDF.

Informes trimestrales de avance programático presupuestal: son aquellos que envían los Entes Públicos a la Secretaría de Finanzas y que de acuerdo con el Código Financiero incluyen: estado de deuda pública; información sobre el avance de metas, por programas en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen; información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones; Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y otra información complementaria que les solicite la Secretaría.

Perfil de puesto: es la descripción de las aptitudes, cualidades y capacidades que, de acuerdo con cada cargo establecido en la estructura orgánica de los Entes públicos, son necesarios para la ocupación y desempeño del mismo.

Programa General: El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial. (Código Financiero del Distrito Federal 2008)

Programa Operativo Anual: Al instrumento que deriva del Programa Operativo y sirve de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales de las propias dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones. (Código Financiero del Distrito Federal 2008)

Programa Operativo: El Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal que cuantifica los objetivos y metas previstos en el Programa General, los programas y los programas delegacionales para la asignación de recursos presupuestales y se referirá a la actividad conjunta de la Administración Pública Local. (Código Financiero del Distrito Federal 2008)

Proyecto de Presupuesto: Es el documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que tiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos, así como la Asamblea y el Tribunal en su carácter



de órganos de gobierno, para el año inmediato siguiente, mismo que el Jefe de Gobierno presenta a la Asamblea para su aprobación. (Código Financiero del Distrito Federal 2008)

Tipos de Comisiones de la ALDF: Comisión de Gobierno; De Análisis y Dictamen Legislativo; De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda; De Investigación; Jurisdiccional y Especiales.

Tipos de Comités de la ALDF: Administración; Asuntos Editoriales; Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; De la Biblioteca "Francisco Zarco"; Asuntos Internacionales; Capacitación, y. Para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad.

Validar la información: es verificar y confirmar que la información publicada en el portal de Internet es la versión más actualizada o vigente a la fecha especificada.



Aplicación de artículos y
fracciones por Ente público

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Relación de artículos y fracciones aplicables a cada Ente público del Distrito Federal
Información pública de oficio establecida en la LTAIPDF



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
1	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 16, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII	Artículo 28	Artículo 29
2	Autoridad del Centro Histórico	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
3	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XX VII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
4	Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
5	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
6	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 20, fracciones: I, II, III	Artículo 28	Artículo 29
7	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: IV, V, VII, VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
8	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
9	Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 17, fracción: II	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
10	Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, Xi, Xii, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 16, fracciones: IX, X, XI, XII	Artículo 28	Artículo 29
11	Contraloría General del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
12	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, Xi, Xii, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
13	Delegación Álvaro Obregón	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
14	Delegación Azcapotzalco	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
15	Delegación Benito Juárez	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
16	Delegación Coyoacán	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
17	Delegación Cuajimalpa de Morelos	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
18	Delegación Cuauhtémoc	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
19	Delegación Gustavo A. Madero	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
20	Delegación Iztacalco	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
21	Delegación Iztapalapa	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
22	Delegación La Magdalena Contreras	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
23	Delegación Miguel Hidalgo	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
24	Delegación Milpa Alta	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
25	Delegación Tláhuac	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
26	Delegación Tlalpan	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
27	Delegación Venustiano Carranza	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
28	Delegación Xochimilco	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 18, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
29	Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
30	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
31	Fideicomiso de Apoyo a la Infraestructura Vial y del Transporte en el Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
32	Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
33	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
34	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
35	Fideicomiso Museo del Estanquillo	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
36	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
37	Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
38	Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
39	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
40	Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
41	Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
42	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
43	Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
44	Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
45	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 22, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Artículo 28	Artículo 29
46	Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
47	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
48	Instituto de Formación Profesional del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
49	Instituto de la Juventud del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
50	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
51	Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
52	Instituto del Deporte del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
53	Instituto Electoral del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 19, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII	Artículo 28	Artículo 29
54	Instituto Técnico de Formación Policial	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
55	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
56	Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
57	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 17, fracción: I	Artículo 28	Artículo 29
58	Metrobús	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
59	Oficialía Mayor	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
60	Policía Auxiliar	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
61	Policía Bancaria e Industrial	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
62	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
63	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: I, II, VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
64	Procuraduría Social del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
65	Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
66	Secretaría de Cultura	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
67	Secretaría de Desarrollo Económico	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
68	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
69	Secretaría de Desarrollo Social	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
70	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
71	Secretaría de Educación	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
72	Secretaría de Finanzas	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xc, Xd, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: III, VI, VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
73	Secretaría de Gobierno	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
74	Secretaría de Obras y Servicios	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
75	Secretaría de Protección Civil	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
76	Secretaría de Salud	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
77	Secretaría de Seguridad Pública	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
78	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
79	Secretaría de Transportes y Vialidad	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
80	Secretaría de Turismo	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
81	Secretaría del Medio Ambiente	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
82	Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
83	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
84	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
85	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
86	Sistema de Transporte Colectivo	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
87	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 15, fracciones: VIII, IX, X	Artículo 28	Artículo 29
88	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 17, fracción: I	Artículo 28	Artículo 29
89	Tribunal Electoral del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 19, fracciones: III, XI, XIII	Artículo 28	Artículo 29



No.	Ente público	Artículos y fracciones aplicables				
90	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 17, fracción: I	Artículo 28	Artículo 29
91	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Artículo 13	Art. 14, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, Xa, Xb, Xe, Xf, Xg, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	Art. 21, fracciones: I, II, III	Artículo 28	Artículo 29